



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13476

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 2015****567147**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30367.- Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso **567150**

Ley N° 30368.- Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y asfaltado de la carretera Tauca - Cabana - Huandoval - Pallasca y la refacción del puente Chuquicara sobre el río Santa en la provincia de Pallasca, departamento de Ancash **567150**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 082-2015-PCM.- Aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR **567151**

R.M. N° 272-2015-PCM.- Modifican R.M. N° 312-2014-PCM referente a delegación de facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado **567152**

Fe de Erratas Anexo - R.M. N° 266-2015-PCM **567152**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. N° 281-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Rectifican error material incurrido en la R.D. N° 119-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE **567153**

CULTURA

D.S. N° 004-2015-MC.- Decreto Supremo que declara de interés nacional la atención prioritaria respecto del pleno disfrute de los derechos fundamentales de la población afroperuana **567153**

R.M. N° 430-2015-MC.- Designan Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao del Ministerio **567154**

R.M. N° 431-2015-MC.- Declaran plataforma oficial del Ministerio a la Plataforma de Acción contra la Discriminación Étnico y/o Racial "Alerta Contra el Racismo" **567154**

DEFENSA

R.S. N° 497-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial subalterno de la Marina de Guerra del Perú a Colombia, en comisión de servicios **567156**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. N° 050-2015-EF.- Autorizan viaje de servidora del Ministerio a Panamá, en comisión de servicios **567157**

R.D. N° 007-2015-EF/63.01.- Aprueban Guía para la identificación, formulación y evaluación social de Proyectos de Inversión Pública de Servicios de Saneamiento Básico Urbano, a nivel de Perfil **567157**

Fe de Erratas D.S. N° 318-2015-EF **567158**

EDUCACION

R.V.M. N° 078-2015-MINEDU.- Modifican fecha de Ceremonia de Reconocimiento Nacional de Instituciones Educativas con Logros Ambientales Destacados **567159**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 446-2015-MEM/DM.- Revocan parcialmente la R.D. N° 036-94-EM/DGH, en extremo que otorgó la inscripción del signo "DURAGAS" y color "Marfil Oscuro" a favor de Dura Gas S.A., para sus cilindros de GLP **567159**

INTERIOR

R.S. N° 231-2015-IN.- Autorizan viaje de personal policial a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **567160**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0311-2015-JUS.- Designan Jefe de la Oficina de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio **567161**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 061-2015-RE.- Ratifican el "Convenio de Minamata sobre el Mercurio" **567161**

D.S. N° 062-2015-RE.- Ratifican el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico" **567162**

R.M. N° 1081/RE-2015.- Designan diversas Oficinas Consulares como Jefaturas de los Servicios Consulares en la República Federativa de Brasil **567162**

TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO

R.VM. N° 012-2015-MTPE/3.- Dan por concluida designación de Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa “Impulsa Perú” **567162**

R.VM. N° 013-2015-MTPE/3.- Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa “Jóvenes Productivos” **567163**

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

R.M. N° 682-2015 MTC/01.04.- Aprueban el Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2015 **567163**

R.M. N° 683-2015 MTC/01.03.- Aprueban el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada del año 2015 - Sector Comunicaciones **567165**

R.M. N° 687-2015 MTC/01.03.- Otorgan concesión única a la empresa Grupo San Pedro Cable Sur E.I.R.L., para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional **567165**

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA
NACIONAL DEL PERU

R.D. N° 156-2015-BNP.- Aceptan renuncia y encargan la Dirección General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural de la Biblioteca Nacional del Perú **567167**

COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 110-2015-DV-PE.- Autorizan creación e implementación de la Oficina de Coordinación “Monzón”, adscrita a la Oficina Zonal de Tingo María **567167**

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 640-2015/IGSS.- Designan Director General de la Dirección del Cuidado Integral de la Salud y Redes Integradas del IGSS **567168**

OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0306-2015-ONAGI-J.- Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la ONAGI **567169**

SEGURO INTEGRAL
DE SALUD

R.J. N° 227-2015/SIS.- Aprueban transferencia para unidades ejecutoras por servicios que brindaron establecimientos de salud a asegurados, correspondiente al mes de noviembre de 2015 **567169**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 315-2015-SERVIR-PE.- Amplían y modifican fechas establecidas en los numerales 7.2 y 7.4, respectivamente, de la “Directiva que regula el desarrollo del Diagnóstico de Conocimientos de las personas al servicio del Estado en el Sistema Administrativo de Contabilidad” **567170**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION TECNOLOGICA

Res. N° 173-2015-CONCYTEC-P.- Aprueban el otorgamiento de subvención económica a favor de la Universidad Católica San Pablo **567171**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 1891-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.- Implementación y conformación de los módulos que conocerán los procesos inmediatos en casos de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **567172**

Res. Adm. N° 682-2015-P-CSJLE/PJ.- Dictan medidas para optimizar el servicio del Primer y Tercer Juzgado de Familia y el Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Lurigancho para casos de adolescentes infractores **567177**

Res. Adm. N° 329-2015-P-CSJV/PJ.- Conforman el Comité de Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **567178**

Res. Adm. N° 331-2015-P-CSJV/PJ.- Designan encargado de la Oficina Distrital de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **567179**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 30-2015-AMAG-CD.- Autorizan viaje de consejero de la Academia de la Magistratura a Argentina para participar en la VIII Asamblea General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales **567179**

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0321-A-2015-JNE.- Restablecen la vigencia de credencial de alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali **567180**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000335-2015-J/ONPE.- Disponen la publicación de la relación de postulantes titulares y accesitarios que aprobaron proceso de selección para el cargo de Jefe de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales en el marco de las Elecciones Generales 2016 **567181**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

RR. N°s. 6618 y 6763-2015.- Autorizan inscripción de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **567181**

Res. N° 6795-2015.- Autorizan a Financiera TFC la conversión, cierre y traslado de oficinas en los departamentos de Ayacucho y Arequipa **567182**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza N° 328-2015/GRP-CR.- Ordenanza que aprueba la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional de Piura **567182**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ordenanza N° 010-2015-GRU/CR.- Declaran y aprueban como producto emblemático de la Región Ucayali al Camu Camu, e institucionalizan el 16 de octubre como el “Día del Camu Camu” y Festival del mismo **567184**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza N° 383-MDA.- Aprueban Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Ate para el periodo 2016 - 2021 **567186**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Ordenanza N° 476-MDJM.- Aprueban Ordenanza que regula monto de tasa por concepto de la emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2016 **567187**

Ordenanza N° 477-MDJM.- Establecen beneficio de regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones ejecutadas sin licencia en el distrito de Jesús María **567188**

Ordenanza N° 479-MDJM.- Establecen beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes del distrito de Jesús María **567192**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza N° 302.- Aprueban el “Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016 - 2021” **567194**

Ordenanza N° 303.- Establecen beneficios tributarios a favor de contribuyentes del distrito **567195**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

D.A. N° 010-2015-ALC/MDLV.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **567196**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Fe de Erratas Ordenanza N° 031-15-MDMM **567199**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Acuerdo N° 069-2015-MDSJL/CM.- Aceptan donación efectuada a favor de la Municipalidad destinada a la lucha contra la inseguridad ciudadana, acceso a servicios básicos y medidas para reducir riesgos de derrumbes en zonas de asentamientos humanos **567199**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

D.A. N° 016-2015-MVMT.- Modifican D.A. N° 014-2015-MVMT y prorrogan Cronograma de Elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo correspondiente al periodo 2015 - 2017 **567200**

D.A. N° 017-2015-MVMT.- Modifican TUPA de la Municipalidad **567201**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

D.A. N° 007-2015-MDLP/AL.- Declaran vías de tránsito en un solo sentido para circulación de tránsito vehicular en el distrito de La Punta **567202**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Ordenanza N° 015-2015-MDS/A.- Ordenanza municipal para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el distrito **567203**

Ordenanza N° 016-2015-MDS/A.- Ordenanza que reconoce y formaliza a los grupos organizados de adolescentes del distrito de Sayán, con el objetivo de contribuir al proyecto de vida y su desarrollo integral de los (las) adolescentes **567204**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al “Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú a través del SIS” (SISTEC) **567204**

Acuerdo entre la República del Perú y la República de Costa Rica sobre Supresión de Visas de Turistas en Pasaportes Ordinarios **567205**

Entrada en vigencia del “Acuerdo entre la República del Perú y la República de Costa Rica sobre Supresión de Visas de Turistas en Pasaportes Ordinarios” **567206**

Entrada en vigencia de la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al “Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú a través del SIS” (SISTEC) **567206**

SEPARATAS ESPECIALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 222-2015/MLV y Acuerdo N° 277.- Ordenanza que aprueba procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos, costos administrativos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Victoria **567096**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanzas N°s. 016 y 022-MDMM y Acuerdo N° 200.- Aprueban Tasa de Estacionamiento Vehicular en Zonas Urbanas del distrito **567136**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30367

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROTEGE A LA MADRE
TRABAJADORA CONTRA EL DESPIDO
ARBITRARIO Y PROLONGA SU PERIODO
DE DESCANSO

Artículo 1. Modificación del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728
Modifícase el inciso e) del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en los términos siguientes:

“Artículo 29.- Es nulo el despido que tenga por motivo:
(...)
e) El embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el despido se produce en cualquier momento del periodo de gestación o dentro de los 90 (noventa) días posteriores al nacimiento. Se presume que el despido tiene por motivo el embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el empleador no acredita en estos casos la existencia de causa justa para despedir.
Lo dispuesto en el presente inciso es aplicable siempre que el empleador hubiere sido notificado documentalmente del embarazo en forma previa al despido y no enerva la facultad del empleador de despedir por causa justa”.

Artículo 2. Modificación del artículo 1 de la Ley 26644
Modifícase el primer párrafo del artículo 1 de la Ley 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, en los términos siguientes:

“Artículo 1. Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto.
(...)”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de noviembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1315977-1

LEY Nº 30368

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO
Y ASFALTADO DE LA CARRETERA TAUCA-
CABANA-HUANDOVAL-PALLASCA
Y LA REFACCIÓN DEL PUENTE
CHUQUICARA SOBRE EL RÍO
SANTA EN LA PROVINCIA DE
PALLASCA, DEPARTAMENTO
DE ÁNCASH

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública
Declárase de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y asfaltado de la carretera Taucacabana-Huandoval-Pallasca y la refacción del puente Chuquicara sobre el río Santa en la provincia de Pallasca, departamento de Áncash.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1315979-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Aprueba la modificación del Texto Único
de Procedimientos Administrativos del
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR****DECRETO SUPREMO
N° 082-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, con Decreto Supremo N° 042-2012-PCM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, como principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, la cual contempla los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, en tal sentido, resulta necesario adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR a lo establecido en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual establece como uno de sus pilares a la “Gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional”; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del TUPA y establece precisiones para su aprobación; el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas; y, el Decreto Supremo N° 004-2013-

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSINFOR

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe) el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial.

Artículo 3.- Vigencia

El presente dispositivo legal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales a los que se hace referencia el artículo precedente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1315977-2

Modifican R.M. N° 312-2014-PCM referente a delegación de facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 272-2015-PCM**

Lima, 23 de noviembre de 2015

VISTO: El Memorándum N° 1187-2015-PCM/OGA de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10 del artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde al Presidente del Consejo de Ministros delegar en el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros o en otros funcionarios las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado dentro de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, contienen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 3 del citado Decreto Legislativo, con la finalidad de efectuar las contrataciones de los bienes, servicios y obras que requieran para el cumplimiento de sus funciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del precitado Decreto Legislativo, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado, con excepción de la aprobación de exoneraciones, la declaración de

nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 312-2014-PCM, y modificatorias, se delegó en el Secretario General facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado que no son privativas de la función del Presidente del Consejo de Ministros;

Que, con el documento del visto, la Oficina General de Administración sustenta los motivos por los cuales se debe agilizar la convocatoria de los procesos de selección con la finalidad de lograr una eficaz ejecución de las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, que permitan a la Presidencia del Consejo de Ministros cumplir con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias y la programación de las metas institucionales para el Ejercicio Fiscal 2015;

Que, en tal sentido, resulta pertinente modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 312-2014-PCM, y modificatorias;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 312-2014-PCM, y modificatorias, en los términos siguientes:

“Artículo 1.- Delegación de facultades a la Secretaría General.

Delegar en el (la) funcionario (a) a cargo de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, las siguientes facultades y atribuciones:

1.4 En materia de contrataciones del Estado:

(...)

b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones”.

Artículo 2.- Modificar el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 312-2014-PCM, y modificatorias, a fin de incorporar el literal m) y n), que a continuación se detalla:

“Artículo 2.- Delegación de facultades a la Oficina General de Administración.

Delegar en el (la) funcionario (a) a cargo de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, las siguientes facultades y atribuciones:

2.1 En materia de contrataciones del Estado:

(...)

m) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar su ejecución.

n) Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes que tiene a su cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección que convoque la entidad”.

Artículo 3.- Los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 312-2014-PCM, y modificatorias quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1315972-1

FE DE ERRATAS

**ANEXO - RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 266-2015-PCM**

Mediante Oficio N° 7488-2015-PCM/SG, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas

del Anexo de la Resolución Ministerial N° 266-2015-PCM, publicada en la edición del día 17 de noviembre de 2015.

- En la página 566622, en el Anexo A:

DICE:

“(…)

N°	ENTIDAD	ADSCRITA A
1	Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA)	MINISTERIO DE AGRI-CULTURA Y RIEGO
...	...	...

“(…)”

DEBE DECIR:

“(…)”

N°	ENTIDAD	ADSCRITA A
1	Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)	MINISTERIO DE AGRI-CULTURA Y RIEGO
...	...	...

“(…)”

1315425-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Rectifican error material incurrido en la R.D. N° 119-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 281-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 19 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 30 de abril de 2015, se designó al Director de la Dirección Zonal Pasco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, por error involuntario se consignó en el artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE que el señor Juan Clímax Quintana Huamán, Director de la Dirección Zonal Pasco, ostenta el título profesional de Ingeniero Agrónomo;

Que, el error material incurrido es posible rectificar de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 30 de abril de 2015, en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 2°.- DESIGNAR, al Ingeniero Agrónomo Juan Clímax Quintana Huamán, en el cargo de Director de la Dirección Zonal Pasco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

DEBE DECIR:

Artículo 2°.- DESIGNAR, al señor Juan Clímax Quintana Huamán, en el cargo de Director de la Dirección Zonal Pasco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2°.- Déjese a salvo las demás Disposiciones de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1315857-1

CULTURA

Decreto Supremo que declara de interés nacional la atención prioritaria respecto del pleno disfrute de los derechos fundamentales de la población afroperuana

DECRETO SUPREMO N° 004-2015-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a su libre desarrollo y bienestar, así como a la igualdad ante la ley, no pudiendo nadie ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquiera otra índole;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que aprueba las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, establece en el artículo 2 materia 4, que todas las entidades del Estado deben coadyuvar en la implementación de programas y proyectos de alcance nacional y de políticas sectoriales para el desarrollo integral de los pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiáticoperuanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2014-JUS se aprobó el Plan Nacional de Derechos Humanos, cuyo lineamiento estratégico N° 3, está referido al diseño y ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección, considerando dentro de dicho grupo a la población afroperuana;

Que, asimismo, el eje estratégico N° 1 del Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, establece como objetivo nacional, lograr la vigencia plena de los derechos fundamentales y de la dignidad de las personas;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2015-MC, se aprobó la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, cuyo objetivo es orientar, articular y establecer

los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación;

Que, en el marco de sus competencias el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones, promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos, la protección de la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos y el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos;

Que, mediante Resolución 68/237 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas – ONU proclamó el periodo 2015-2024 como el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, con el objeto de fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional en relación con el pleno disfrute de los derechos fundamentales de las personas de ascendencia africana, y su plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad;

Que, con la necesidad de asegurar la protección, la promoción e igualdad de derechos y desarrollo de la población afroperuana, fortaleciendo su desarrollo con identidad, es pertinente declarar de interés nacional la atención prioritaria respecto del pleno disfrute de los derechos fundamentales de la población afroperuana;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria de Interés Nacional

Declárese de interés nacional la atención prioritaria respecto del pleno disfrute de los derechos fundamentales de la población afroperuana, con el objeto de fortalecer el desarrollo y la inclusión social, durante el periodo comprendido como el Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015-2024, declarado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas – ONU.

Artículo 2.- Acciones a cargo de los sectores y niveles de gobierno

En el marco de lo dispuesto por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, todos los sectores y niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias y a la escala de prioridades y políticas de gasto priorizada por cada Titular de Pliego y con sujeción a su presupuesto institucional aprobado, sin demandar mayores recursos al Tesoro Público, formularán e implementarán programas, proyectos y acciones encaminadas a alcanzar el fortalecimiento de los derechos fundamentales de la población afroperuana, con una visión de inclusión social, y la participación plena de esta población en todos los aspectos de la sociedad peruana.

Artículo 3.- Formulación del Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020

El Ministerio de Cultura formulará el Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020, con el propósito de definir los objetivos estratégicos y acciones dirigidas a contribuir al desarrollo y a la mejora de la calidad de vida de la población afroperuana en condiciones de equidad, con inclusión y sin discriminación. Este plan estará enmarcado en la Política Nacional para la transversalización del enfoque intercultural.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

1315977-3

Designan Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 430-2015-MC

Lima, 23 de noviembre de 2015

VISTO: la carta de renuncia presentada por señor Juan Augusto Fernández Valle de fecha 20 de noviembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2013-MC se designó al señor Juan Augusto Fernández Valle en el cargo de confianza de Director Regional de Callao de la Dirección Regional de Cultura de Callao, actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de Callao;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar al funcionario que asumirá el cargo de Director de la Dirección Desconcentrada del Callao;

Con el visado del Secretario General, la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Resolución Ministerial N° 336-2015-MC que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Augusto Fernández Valle al cargo de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Callao, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha, al señor Enrique Arnaldo Sánchez Bardales en el cargo de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Callao del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1315699-1

Declaran plataforma oficial del Ministerio a la Plataforma de Acción contra la Discriminación Étnico y/o Racial “Alerta Contra el Racismo”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 431-2015-MC

Lima, 23 de noviembre de 2015

Vistos, el Informe N° 068-2015-DEDR-DGCI-VMI/MC de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial; el Informe N° 113-2015-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Memorando N° 334-2015-VMI/MC de la Viceministra de Interculturalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho

a la igualdad ante la ley, y nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; asimismo, el numeral 19 del referido artículo señala que, toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, y el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, asimismo el artículo 55 de nuestra Carta Magna, establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional; y, la cuarta disposición final y transitoria estipula que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú;

Que, el Estado peruano ha suscrito tratados internacionales que lo obligan a promover y proteger los derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos; el Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes, los cuales establecen la obligación de respetar y garantizar los derechos y libertades en ellos reconocidos, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, el inciso d) del artículo 4 de Ley N° 29565, establece como área programática de acción del Ministerio de Cultura, la pluralidad étnica y cultural de la Nación; en correspondencia, el artículo 15 señala que el Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las Poblaciones Originarias;

Que, asimismo, conforme a los incisos a), c) y e) del artículo 15 de la mencionada Ley, se estipula como funciones del Viceministerio de Interculturalidad, el promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como proponer mecanismos para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación de los diferentes pueblos del país, y formular, ejecutar y supervisar políticas y normas que promuevan prácticas vigilantes para evitar expresiones de discriminación contra los ciudadanos y pueblos del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, que define como una de las funciones generales del Ministerio de Cultura, promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos, la protección de la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos y el desarrollo integral de los pueblos andino, amazónicos y afroperuano;

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente, el numeral 88.3 del artículo 88 del Reglamento de Organización y Funciones, establece que una de las funciones de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial es generar mecanismos y acciones para promover prácticas interculturales, de reconocimiento de la diversidad cultural y no discriminación; en ese marco la citada Dirección, a través del informe N° 068-2015-DEDR-DGCI-VMI/MC, propone se declare como plataforma oficial del Ministerio de Cultura la Plataforma de Acción contra la Discriminación Étnico y/o Racial "Alerta Contra el Racismo", con el objeto de fomentar una ciudadanía informada y participe de la lucha contra la discriminación étnico-racial en el país;

Que, la Plataforma de Acción contra la Discriminación Étnico y/o Racial "Alerta Contra el Racismo", es un sistema de información e interacción con la ciudadanía

para enfrentar el racismo y la discriminación étnica y racial en nuestro país, y un observatorio de este problema social, que contribuirá en la formulación de políticas públicas orientadas hacia este fin;

Que, por las razones expuestas, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprobó la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, que establece como uno de sus ejes temáticos, el Eje III: Eliminación de la Discriminación Étnico-Racial, corresponde declarar como Plataforma oficial del Ministerio de Cultura, la Plataforma de Acción contra la Discriminación Étnico y/o Racial "Alerta Contra el Racismo";

Con el visado del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial y de la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N°005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprobó la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Plataforma "Alerta Contra el Racismo".

Declárese como plataforma oficial del Ministerio de Cultura a la Plataforma de Acción contra la Discriminación Étnico y/o Racial "Alerta Contra el Racismo", como un sistema de información e interacción con la ciudadanía para enfrentar el racismo y la discriminación étnica y racial en nuestro país, así como observatorio de este problema social que contribuya en la formulación de políticas públicas orientadas hacia este fin.

Artículo 2°.- Finalidad y objetivos.

La Plataforma "Alerta Contra el Racismo" tiene por finalidad fomentar una ciudadanía informada y participe de la lucha contra la discriminación étnico-racial en el país, en atención a los siguientes objetivos específicos:

1. Simplificar el acceso de la ciudadanía a los mecanismos del Estado para denunciar un acto de discriminación étnico-racial.
2. Orientar e informar a los ciudadanos y ciudadanas sobre su derecho a la igualdad y no discriminación.
3. Sensibilizar a diferentes actores sociales en la lucha contra la discriminación étnico-racial, a través de diversas estrategias.
4. Generar información actualizada sobre la problemática de la discriminación étnico-racial en el país.
5. Documentar las diversas prácticas de discriminación étnico-racial para la formulación de recomendaciones y propuestas que contribuyan a fortalecer la lucha contra la discriminación étnico-racial en el país.
6. Actuar como instancia permanente de recolección de información sobre discriminación étnico-racial.
7. Suministrar los insumos para la formulación de la política pública para combatir la discriminación étnico-racial a la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial.

Artículo 3°.- Órgano responsable.

La Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial, unidad orgánica de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano responsable de la administración de la Plataforma "Alerta Contra el Racismo".

Artículo 4°.- Generación de la información a nivel nacional para la Plataforma Alerta Contra el Racismo.

Disponer que las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en el marco de sus funciones, provean información respecto a la discriminación étnica y racial en el ámbito de las regiones donde se encuentran ubicadas, con la finalidad de fortalecer la Plataforma "Alerta Contra el Racismo".

Artículo 5°.- Definición de Discriminación étnico-racial

Entiéndase por discriminación étnico-racial a: "todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo basado en el origen étnico-cultural (hábitos, costumbres, indumentaria, símbolos, formas de vida, sentido de pertenencia, variaciones lingüísticas e idioma y creencias de un grupo social determinado) y/o en las características física y/o fenotípicas (como el color de piel, facciones, estatura, color de cabello, etc.) de una persona o un grupo de personas, que tenga como objetivo o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural"; de conformidad con lo establecido en la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC.

Artículo 6°.- Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1315698-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial subalterno de la Marina de Guerra del Perú a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 497-2015-DE/MGP

Lima, 24 de noviembre de 2015

Visto, el Oficio P.200-3367 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 3 de noviembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante de la Fuerza Naval del Sur, ha cursado invitación al Comandante General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval, para que UN (1) Oficial Subalterno de la Marina de Guerra del Perú, participe en la Pasantía en la Flotilla Fluvial del Sur, a realizarse en Puerto Leguizamo, Departamento de Putumayo, República de Colombia, del 1 al 15 de diciembre de 2015;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno, para que participe en la mencionada pasantía;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Gonzalo Andrés INFANTE Vinces, para que participe en la Pasantía en la Flotilla Fluvial del Sur, a realizarse en Puerto Leguizamo, Departamento de Putumayo, República de Colombia, del 1 al 15 de diciembre de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá al Oficial participante formar carácter y liderazgo: así como, adquirir conocimientos en el manejo adiestrado y competente de las políticas actuales en el ámbito fluvial, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación recíproca asumido por nuestro país;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Gonzalo Andrés INFANTE Vinces, CIP. 00099259, DNI. 41845125, para que participe en la Pasantía en la Flotilla Fluvial del Sur, a realizarse en Puerto Leguizamo, Departamento de Putumayo, República de Colombia, del 1 al 15 de diciembre de 2015; así como, autorizar su salida del país el 30 de noviembre y su retorno el 16 de diciembre de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Iquitos - Puerto Leguizamo (República de Colombia) - Iquitos	
US\$ 300.00	US\$ 300.00

Viáticos:	
US\$ 370.00 x 15 días	US\$ 5.550.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 5,850.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4°.- El Oficial Subalterno comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1315977-5

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de servidora del Ministerio a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 050-2015-EF

Lima, 24 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores, en colaboración con la Superintendencia de Valores de Panamá y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), han organizado un evento denominado "Jornadas sobre tendencias internacionales de regulación y supervisión financiera, y elementos clave para la integración de los mercados en Iberoamérica", que se realizarán en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 2 al 4 de diciembre de 2015;

Que, el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores es un organismo creado para impulsar el desarrollo de mercados de valores transparentes e íntegros, mejorar el conocimiento de su estructura y regulación, potenciar la armonización y fomentar la cooperación entre supervisores y reguladores;

Que, la actividad está dirigida exclusivamente a Directivos y Técnicos de Organismos Reguladores y Supervisores de Mercados de Valores Iberoamericanos, miembros del Instituto y será eminentemente participativa, convirtiéndose en una magnífica oportunidad para profundizar e intercambiar experiencias con respecto a las tendencias y estándares internacionales en la regulación y supervisión financiera;

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV considera de relevancia institucional dicho evento, por lo que ha designado a la señora Silvia Grimanese Sotomayor Redolet, abogada principal de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que participe en las "Jornadas sobre tendencias internacionales de regulación y supervisión financiera, y elementos clave para la integración de los mercados en Iberoamérica";

Que, en consecuencia, por ser de importancia institucional para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores, resulta pertinente autorizar dicho viaje, cuyos gastos por concepto de hospedaje y alimentación serán financiados parcialmente por el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores, y todo lo que éste no cubra será asumido con presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que las autorizaciones de viaje por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, y autorizarse, mediante Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, así como lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora Silvia Grimanese Sotomayor Redolet, abogada principal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 1 al 4 de diciembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán financiados con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Pasajes	US\$	1 220,44
- Viáticos (3 días x 20%)	US\$	189,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora autorizada según el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las actividades y resultados materia de su participación, así como efectuar la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1315977-6

Aprueban Guía para la identificación, formulación y evaluación social de Proyectos de Inversión Pública de Servicios de Saneamiento Básico Urbano, a nivel de Perfil

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 007-2015-EF/63.01

Lima, 11 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y con la Cuarta Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública y dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el literal m. del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, señala que la Dirección General de Inversión Pública establece las metodologías generales y específicas para la formulación y evaluación de proyectos, normas técnicas y parámetros de evaluación. Similar función se establece para dicha Dirección General en el literal c) del artículo 128° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 008-2007-EF/68.01, se aprobó, entre otros, la "Guía de Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Saneamiento Básico en el Ámbito de Pequeñas Ciudades, a nivel de Perfil", cuya actualización en concordancia con lo establecido en la Guía General para la identificación, formulación y evaluación social de Proyectos de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2015-EF/63.01 y con el Anexo SNIP 05: Contenidos Mínimos Generales del estudio de preinversión a nivel de Perfil de un Proyecto de Inversión Pública, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional

de Inversión Pública, incorporado por el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 008-2013-EF/63.01 es necesaria con la finalidad de actualizar conceptos técnicos, de incorporar la gestión del riesgo de desastres y de orientar la formulación de Proyectos de Inversión Pública de servicios de saneamiento básico en toda zona urbana, sea para pequeñas ciudades, así como también para medianas y grandes ciudades;

Que, la Guía para la identificación, formulación y evaluación social de Proyectos de Inversión Pública de Servicios de Saneamiento Básico Urbano, a nivel de Perfil, sirve de orientación para que el formulador elabore los estudios de preinversión a nivel de Perfil de este tipo de proyectos, con conceptos actualizados, abarcando los servicios de saneamiento básico urbano con independencia del tamaño de la zona urbana, así como también, actualiza conceptos tales como el de cambio climático, analizando los riesgos asociados a los peligros naturales que podrían impactar al Proyecto de Inversión Pública y los efectos del cambio climático sobre el mismo, precisando las medidas correctivas y/o prospectivas y/o de adaptación que deben incluirse, como parte del Proyecto de Inversión Pública, en los casos que corresponda;

Que, la Guía para la identificación, formulación y evaluación social de Proyectos de Inversión Pública de Servicios de Saneamiento Básico Urbano, a nivel de Perfil ha sido elaborada por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas con el apoyo del Ministerio del Ambiente a través del Programa de Asistencia Técnica de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (PAT USAID), en coordinación con la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos (DGCCDRH) de dicho Ministerio; y, la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) y el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, asimismo, se encuentra concordada con el Anexo SNIP 05 – Contenidos Mínimos Generales del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil de un Proyecto de Inversión Pública, aprobado por la Resolución Directoral N° 008-2013-EF/63.01;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293 y sus modificaciones, normas reglamentarias y complementarias; el Decreto Supremo N° 117-2014-EF y la Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Guía para la identificación, formulación y evaluación social de Proyectos de Inversión Pública de Servicios de Saneamiento Básico Urbano, a nivel de Perfil

Apruébase la Guía para la identificación, formulación y evaluación social de Proyectos de Inversión Pública de Servicios de Saneamiento Básico Urbano, a nivel de Perfil que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Disposición Complementaria Final

Déjase sin efecto la “Guía de identificación, formulación y evaluación social de Proyectos de Saneamiento Básico en el Ámbito de Pequeñas Ciudades, a nivel de Perfil”, aprobada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 008-2007-EF/68.01

Artículo 3°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Pública.

Asimismo, dispóngase la publicación del Anexo al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la Sección de Inversión Pública, en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELOY DURÁN CERVANTES
Director General
Dirección General de Inversión Pública

FE DE ERRATAS
DECRETO SUPREMO
N° 318-2015-EF

Mediante Oficio N° 856-2015-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 318-2015-EF, publicado en la edición del 14 de noviembre de 2015.

En la página 566379:

DICE:

Artículo 1.- Objeto
(...)

A LA:
(...)

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas		
PLIEGO	461	Gobierno Regional del Departamento de Tumbes	
UNIDAD EJECUTORA	001	Región Tumbes - Sede Central	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068	: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres		
PRODUCTO	3000610	: Población con Medidas de Protección Física ante Peligros Hidrometeorológicos	
ACTIVIDAD	5005827	: Atención de Fenómeno El Niño de emergencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3	Bienes y Servicios	816 725,00
PLIEGO	: Gobiernos Locales		
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068	: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3	Bienes y Servicios	772 222,00
GASTO DE CAPITAL	2.6	Adquisición de Activos No Financieros	10 171 898,00
TOTAL EGRESOS			52 290 629,00

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Objeto
(...)

A LA:
(...)

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas		
PLIEGO	461	Gobierno Regional del Departamento de Tumbes	
UNIDAD EJECUTORA	001	Región Tumbes - Sede Central	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068	: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres		
PRODUCTO	3000610	: Población con Medidas de Protección Física ante Peligros Hidrometeorológicos	
ACTIVIDAD	5005827	: Atención de Fenómeno El Niño	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3	Bienes y Servicios	816 725,00

PLIEGO	: Gobiernos Locales		
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068	: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			447 846,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			10 171 898,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0061	: Reducción del costo, tiempo e Inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			324 376,00
TOTAL EGRESOS			52 290 629,00

1315978-1

EDUCACION

Modifican fecha de Ceremonia de Reconocimiento Nacional de Instituciones Educativas con Logros Ambientales Destacados

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 078-2015-MINEDU

Lima, 24 de noviembre de 2015

Vistos, el Expediente Nº 0208315-2015, el Informe Nº 637-2015-MINEDU-VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe Nº 843-2015-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que la educación peruana se sustenta, entre otros, en el principio de conciencia ambiental, el cual motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 059-2015-MINEDU se aprobó el instructivo para la evaluación de la aplicación del enfoque ambiental y el reconocimiento de logros ambientales de las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica para el año 2015;

Que, mediante el Oficio Nº 1876-2015-MINEDU/VMGP/DIGEBR, la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe Nº 637-2015-MINEDU-VMGP-DIGEBR, a través del cual se sustenta la necesidad de modificar la fecha de la ceremonia de premiación establecida en el cronograma del referido instructivo y la fecha de publicación de resultados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU y

la Resolución Ministerial Nº 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva denominada “Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación”;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar la fecha de la Ceremonia de Reconocimiento Nacional de Instituciones Educativas con Logros Ambientales Destacados, establecida en el numeral 7 y la fecha de publicación de resultados establecida en el numeral 11 del instructivo para la evaluación de la aplicación del enfoque ambiental y el reconocimiento de logros ambientales de las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica para el año 2015, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 059-2015-MINEDU, conforme a la siguiente redacción:

“7. DE LOS PLAZOS
(...)”

Instancia	Plazo	Acción
(...)		
Dirección General de Educación Básica Regular	(...)	(...)
	22 de abril de 2016 “Día Mundial de la Tierra”	• Ceremonia de Reconocimiento Nacional de Instituciones Educativas con Logros Ambientales Destacados.

(...)
11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados se publicarán en la página web del MINEDU el día 11 de diciembre de 2015”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

1315842-1

ENERGIA Y MINAS

Revocan parcialmente la R.D. Nº 036-94-EM/DGH, en extremo que otorgó la inscripción del signo “DURAGAS” y color “Marfil Oscuro” a favor de Dura Gas S.A., para sus cilindros de GLP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 446-2015-MEM/DM

Lima, 22 de octubre de 2015

VISTO el Informe Nº 182-2015-MEM/DGH, mediante el cual la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio sustenta la revocación parcial de la Resolución Directoral Nº 036-94-EM/DGH, en el extremo que otorgó a la empresa Dura Gas S.A., la inscripción de signo y color para sus cilindros de Gas Licuado de Petróleo (GLP), por haber sido cancelado su registro como Planta Envasadora en el Registro de Hidrocarburos de manera posterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 036-94-EM/DGH de fecha 21 de junio de 1994, la Dirección General de Hidrocarburos otorgó la inscripción del signo “DURAGAS” y color “Marfil Oscuro” a la empresa Dura Gas S.A. para sus cilindros de GLP, conforme a lo establecido por el artículo 45 del Reglamento para la Comercialización de GLP, aprobado por Decreto Supremo Nº 01-94-EM;

Que, el numeral 203.2.2 del artículo 203 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444,

establece que la revocación de un acto administrativo procede *“cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada”*;

Que, el artículo 7 del Reglamento para la Comercialización de GLP, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM, dispuso que todos los agentes de la cadena de comercialización de dicho producto – entre estos los Propietarios y/u Operadores de Plantas Envasadoras – debían cumplir con inscribirse en el Registro de Hidrocarburos. Asimismo, el artículo 45 del referido Reglamento dispuso que las Empresas Envasadoras debían inscribir su signo y color distintivo ante la DGH, a efectos de no causar confusión en el mercado;

Que, tal como se desprende del Informe N° 182-2015-MEM/DGH, la empresa Dura Gas S.A. ya no cuenta con inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos como Planta Envasadora de GLP, por lo que habiendo desaparecido una condición cuya acreditación fue exigida legalmente para la emisión de la Resolución Directoral N° 036-94-EM/DGH, resulta procedente su revocación en el extremo que dispone inscribir el signo y color distintivos para sus cilindros de GLP;

Que, sin perjuicio de ello, el artículo 203.3 de la referida Ley N° 27444 establece que la revocación *“sólo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados para presentar sus alegatos y evidencia en su favor”*; por el cual, según lo señalado en el referido Informe, la DGH cumplió con notificar a la empresa Dura Gas S.A. el Oficio N° 592-2015-MEM/DGH, mediante el cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles para que exprese lo conveniente a su derecho respecto a la continuación del uso de signo y color distintivo para sus cilindros de GLP, sin que la empresa haya cumplido con presentar los mismos en el plazo otorgado;

Que, en atención al artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la motivación del acto administrativo puede realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les indique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En tal sentido, corresponde que el Informe N° 182-2015-MEM/DGH se integre a la presente Resolución, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con el literal b) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962 – Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, el literal h) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y con la opinión favorable del Director General de Hidrocarburos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Revocar parcialmente la Resolución Directoral N° 036-94-EM/DGH, en el extremo que otorgó la inscripción del signo “DURAGAS” y color “Marfil Oscuro” a favor de la empresa Dura Gas S.A., para sus cilindros de GLP.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la empresa Dura Gas S.A. y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.

Regístrese y comuníquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1315360-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 231-2015-IN

Lima, 24 de noviembre de 2015

VISTOS; el Oficio RE (DGM – DSD) N° 2-10-C/659, de fecha 22 de julio de 2015, de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; y, el Memorándum N° 2159-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 14 de setiembre de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio RE (DGM – DSD) N° 2-10-C/659, de fecha 22 de julio de 2015, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, solicitó a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, la designación de representantes de la División de Seguridad Contraminas de la Policía Nacional del Perú, a fin de que participen en la “XIV Reunión de los Estados Parte de la Convención sobre minas antipersonal” a realizarse del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2015, en la ciudad de Ginebra – Confederación Suiza;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 791-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI, de fecha 9 de setiembre de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2015, a la ciudad de Ginebra – Confederación Suiza, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Walter Luciano Chávez Peña, para que participe en el evento mencionado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, con Memorándum N° 2159-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 14 de setiembre de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, aprobó la propuesta mencionada en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente y señalando que el mismo irrogará gastos al Estado peruano;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, redundará en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional; teniendo en consideración que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de viáticos y pasajes aéreos (incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto), serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, al Coronel de la Policía Nacional del Perú Walter Luciano Chávez Peña, del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2015, a la ciudad de Ginebra – Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	importe	días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 540.00	5	X 1 =	2,700.00
Pasajes aéreos	US\$ 1,964.00		X 1 =	1,964.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1315977-7

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Jefe de la Oficina de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0311-2015-JUS

Lima, 23 de noviembre de 2015

Visto; el Oficio N° 823-2015-JUS/OGTI del Jefe de la Oficina General de Tecnología de Información; el Oficio N° 3884-2015-OGA-ORRH de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y el Oficio N° 2073-2015-JUS/OGA de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefe de la Oficina de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 0275-2015-JUS, el cargo funcional de Jefe de la Oficina de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina General de Tecnologías de Información, es de libre designación y remoción;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Resolución Ministerial N° 0220-2015-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha al ingeniero Erik Wilber García Velásquez en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefe de la Oficina de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1315969-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Convenio de Minamata sobre el Mercurio”

DECRETO SUPREMO N° 061-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Convenio de Minamata sobre el Mercurio**”, adoptado en la ciudad de Kumamoto, Japón, en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Convención sobre el Mercurio, llevada a cabo del 7 al 11 de octubre de 2013, y firmado por el Perú el 10 de octubre de 2013, fue aprobado por Resolución Legislativa N° 30352, del 27 de octubre de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “**Convenio de Minamata sobre el Mercurio**”, adoptado en la ciudad de Kumamoto, Japón, en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Convención sobre el Mercurio, llevada a cabo del 7 al 11 de octubre de 2013, firmado por el Perú el 10 de octubre de 2013, aprobado por Resolución Legislativa 30352, del 27 de octubre de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Convenio, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1315977-4

Ratifican el “Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”

DECRETO SUPREMO
N° 062-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, fue suscrito el 10 de febrero de 2014, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados, o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito el 10 de febrero de 2014, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano”, el texto íntegro del referido Protocolo Adicional, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1315979-2

Designan diversas Oficinas Consulares como Jefaturas de los Servicios Consulares en la República Federativa de Brasil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1081/RE-2015

Lima, 23 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, del 5 de octubre de 2005, se aprobó el Reglamento Consular del Perú, cuyo artículo 33° dispone que toda Jefatura de los Servicios Consulares es designada mediante Resolución Ministerial a propuesta de la Secretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, actual Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2015-RE, del 27 de octubre de 2015, se reestructuraron las circunscripciones geográficas de las Oficinas Consulares peruanas en la República Federativa de Brasil, además de crearse los Consulados del Perú en las ciudades brasileñas de Tabatinga y Fortaleza;

Que, acorde con la reestructuración de las circunscripciones geográficas de las Oficinas Consulares del Perú acreditadas en la República Federativa de Brasil es necesario designar a las Jefaturas de los Servicios Consulares, de manera que éstas cubran adecuadamente la extensión del Estado receptor;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33°, 34° y 35° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 5 de octubre de 2005, y modificado por los Decretos Supremos N° 091-2011-RE y N° 046-2012-RE, de 22 de julio de 2011 y 18 de octubre de 2012, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Désignese a las siguientes Oficinas Consulares como Jefaturas de los Servicios Consulares en la República Federativa de Brasil:

REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL		
SEDE JEFATURA DE SERVICIOS	JURISDICCIÓN PARA EFECTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA	OFICINA CONSULAR DEPENDIENTE DIRECTA
SAN PABLO	En los Estados de San Pablo, Mato Grosso do Sul, Rio Grande do Sul, Santa Catarina y Paraná. Jefatura de los Servicios Consulares para efectos de organización interna, recaudación y remesa en todo el país.	SECCIÓN CONSULAR EN BRASÍLIA
		CONSULADO EN CURITIBA
		CONSULADO EN PORTO ALEGRE
RIO DE JANEIRO	En los Estados de Rio de Janeiro, Espírito Santo, Minas Gerais, Bahía, Sergipe, Alagoas, Pernambuco, Paraíba, Rio Grande do Norte, Ceará, Piauí y Maranhão.	CONSULADO EN BELO HORIZONTE
		CONSULADO EN FORTALEZA
		CONSULADO EN RECIFE
RIO BRANCO	En los Estados de Acre, Mato Grosso y Rondonia.	CONSULADO EN SALVADOR
		CONSULADO EN CUIABA
MANAOS	En los Estados de Amazonas, Roraima, Pará y Amapá.	CONSULADO EN PORTO VELHO
		CONSULADO EN TABATINGA
		CONSULADO EN BELEM DO PARÁ

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1315952-1

TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO

Dan por concluida designación de Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa “Impulsa Perú”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 012-2015-MTPE/3

Lima, 24 de noviembre de 2015

VISTOS: El Oficio N° 566-2015-MTPE/3/24.3/CE, del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, el Memorando N° 591-2015-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, y el Informe N°1990-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 003-2015-TR, que modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, señala que toda referencia en políticas, normativas, documentos de gestión, comunicaciones, proyectos y procesos a cargo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo realizada al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”;

Que, el artículo 14 del Manual de Operaciones del citado Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, modificado por Resolución Ministerial N° 215-2014-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, a propuesta del Coordinador Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2015-MTPE/3, de fecha 20 de marzo de 2015, se designa al señor Juan José Vargas La Serna, como Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 3) del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor JUAN JOSÉ VARGAS LA SERNA, como Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL ROSARIO VILLAFUERTE BRAVO
Viceministra de Promoción del
Empleo y Capacitación Laboral (e)

1315890-1

Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa “Jóvenes Productivos”

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 013-2015-MTPE/3**

Lima, 24 de noviembre de 2015

VISTOS: La Carta del señor Orlando Arturo Huerta Zelaya, el Informe N° 511-2015-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL de la Gerencia de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes

Productivos”, el Oficio N° 994-2015-MTPE/3/24.2, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, el Informe N° 1991-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 592-2015-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, aprobado por Resolución Ministerial N° 179-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 018-2014-MTPE/3, de fecha 29 de setiembre de 2014, se designa al señor Orlando Arturo Huerta Zelaya, en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”;

Que, mediante carta de vistos, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado precedentemente, por lo que es necesario aceptar la misma;

Que, a través del oficio de vistos, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, eleva al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral la propuesta de designación del funcionario que ocupará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 179-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia formulada por el señor ORLANDO ARTURO HUERTA ZELAYA, al cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor JUAN JOSÉ VARGAS LA SERNA, en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE BRAVO
Viceministra de Promoción del
Empleo y Capacitación Laboral (e)

1315890-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban el Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2015

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 682-2015 MTC/01.04**

Lima, 20 de noviembre de 2015

VISTOS:

Memorándum N° 2349-2015-MTC/09.01 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 515-2015-MTC/10 de la Oficina General de Administración y el Memorándum N° 1123-2015-MTC/10.06 de la Oficina de Tecnología de Información, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Operativo Informático – POI, constituye un instrumento de gestión de corto plazo, que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la Administración Pública, integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM se aprobó la “Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la Administración Pública” y su respectiva Guía de Elaboración, en la cual se establece que cada entidad de la Administración Pública en base al contenido del “Plan Estratégico Institucional” y el “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana”; elaborará, registrará y evaluará el Plan Operativo Informático, el cual tiene periodicidad anual;

Que, de acuerdo con los literales a) y b) del numeral 4.2 de la Guía para la Elaboración, Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las Entidades de la Administración Pública, la Dirección de Informática de las entidades públicas, o la que haga sus veces, formulará, registrará y evaluará su respectivo Plan Operativo Informático, precisando que la aprobación de la formulación, registro y evaluación del Plan Operativo Informático en las entidades del Gobierno Central es realizada por la máxima autoridad de la entidad;

Que, la Oficina de Tecnología de Información conforme a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, es la unidad orgánica encargada de diseñar

y ejecutar la estrategia informática, así como coordinar y supervisar su implementación en el Ministerio;

Que, en atención a dichas competencias, la Oficina de Tecnología de Información con el Memorándum N° 1123-2015-MTC/10.06, el cual cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración con el Memorándum N° 515-2015-MTC/10, ha propuesto la aprobación del Plan Operativo Informático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2015, indicando que ha sido elaborado según las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus competencias, con el Memorándum N° 2349-2015-MTC/09.01 emite opinión favorable respecto del Plan Operativo Informático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2015;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde aprobar el Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2015, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las acciones relacionadas con el Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2015, aprobado por la presente Resolución, serán de responsabilidad de la Oficina de Tecnología de Información, debiendo realizar la evaluación correspondiente en los plazos y formas que establece la normativa sobre la materia.

Artículo 3.- La Oficina de Tecnología de Información de la Oficina General de Administración registrará el Plan Operativo Informático (POI) aprobado por la presente



<http://www.editoraperu.com.pe>

Editora Perú
Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 • Central Telf.: 315-0400

Resolución, en la página web del Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe/poi) y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1315142-1

Aprueban el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada del año 2015 - Sector Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 683-2015 MTC/01.03

Lima, 20 de noviembre de 2015

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 002-2015-PCM/SD de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Memorándum N° 905-2015-MTC/03 del Viceministro de Comunicaciones; y el Memorándum N° 1548-2015-MTC/09 e Informe N° 517-2015-MTC/09.JCF de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, dispone que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, cuyo proceso se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, de conformidad con el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para asegurar que el proceso de transferencia se realice en forma progresiva y ordenada conforme lo dispone la Ley N° 27783, el Poder Ejecutivo constituirá Comisiones Sectoriales de Transferencia, presididas por un Viceministro del Sector correspondiente, las cuales propondrán planes anuales de transferencia, presentándolos al Consejo Nacional de Descentralización, actualmente Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme al Decreto Supremo N° 007-2007-PCM, a fin que evalúe y articule planes sectoriales y coordine la formulación del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 770-2002-MTC/01 se constituyó la Comisión de Transferencia del Subsector Comunicaciones, la que se encargará de proponer a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros los planes de transferencia anuales y realizar las coordinaciones correspondientes para lograr y cumplir con las etapas del proceso de descentralización, tal como lo establece la Ley de Bases de Descentralización;

Que, el literal b) del numeral 11.3 de la Directiva N° 005-CND-P-2005 "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobada por la Resolución Presidencial

N° 081-CND-P-2005, dispone que el Plan Anual de Transferencia Sectorial deberá ser aprobado por Resolución Ministerial;

Que, mediante Memorándum N° 905-2015-MTC/03 el Viceministro de Comunicaciones en su calidad de Presidente de la Comisión de Transferencia Sectorial del Subsector Comunicaciones, remite el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada del año 2015 – Sector Comunicaciones, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitida a través del Memorándum N° 1548-2015-MTC/09 conforme a las funciones comprendidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se apruebe el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada del año 2015 – Sector Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783; la Ley N° 27867 y la Ley N° 29370 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada del año 2015 – Sector Comunicaciones, presentado por el Presidente de la Comisión de Transferencia Sectorial del Subsector Comunicaciones, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, la coordinación de las acciones que correspondan al Sector Comunicaciones, en relación a la ejecución del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada del año 2015 – Sector Comunicaciones.

Artículo 3.- Publicar en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), el Plan Anual aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, copia de la presente Resolución Ministerial y del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada del año 2015 – Sector Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1315143-1

Otorgan concesión única a la empresa Grupo San Pedro Cable Sur E.I.R.L., para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 687-2015 MTC/01.03

Lima, 20 de noviembre de 2015

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2015-044430, por la empresa GRUPO SAN PEDRO CABLE SUR E.I.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala que "Llámanse concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53° del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato suscrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144° del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1708-2015-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones

señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa GRUPO SAN PEDRO CABLE SUR E.I.R.L.;

Que, mediante Informe N° 2121-2015-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa GRUPO SAN PEDRO CABLE SUR E.I.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa GRUPO SAN PEDRO CABLE SUR E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa GRUPO SAN PEDRO CABLE SUR E.I.R.L. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1315415-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Aceptan renuncia y encargan la Dirección General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural de la Biblioteca Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 156-2015-BNP**

Lima, 23 de noviembre de 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 166-2015-BNP/OIIEC, de fecha 20 de noviembre de 2015, emitido por la Directora General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural; el Memorando N° 348-2015-BNP/DN, de fecha 20 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú; y el Informe N° 305-2015-BNP/OAL, de fecha 20 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 104 -2015-BNP, de fecha 31 de agosto de 2015, se designó a la señora María Pasamar Herranz, Directora General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, mediante Informe N° 166-2015-BNP/OIIEC, de fecha 20 de noviembre de 2015, la profesional María Pasamar Herranz presenta su renuncia al cargo de Directora General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, de la Biblioteca Nacional del Perú, y solicita se le exonere del plazo correspondiente;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Ley que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que: “Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajos, como miembro de órgano colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. (...)”;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, señala que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por la normativa aplicable a la materia”;

Que, en concordancia con ello, el artículo 73 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos (encargados) temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por esta Dirección Nacional se tiene por aceptada la renuncia presentada por

la señora María Pasamar Herranz, al cargo de Directora General de Imagen Institucional y Extensión Cultural;

Que, de otro lado y con el fin de no afectar las funciones de la Dirección General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural se ha visto por conveniente encargar la Dirección General al señor GREGORIO MARTÍN BARZOLA FARFÁN, profesional contratado bajo el Régimen Laboral CAS de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia presentada por la señora MARIA PASAMAR HERRANZ, al cargo de Directora General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la Dirección General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural de la Biblioteca Nacional del Perú, al señor GREGORIO MARTÍN BARZOLA FARFÁN, profesional contratado bajo el Régimen Laboral CAS de la Oficina General de Administración, en tanto se designe al titular de dicho cargo.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web Institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

1315363-1

**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**

Autorizan creación e implementación de la Oficina de Coordinación “Monzón”, adscrita a la Oficina Zonal de Tingo María

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 110-2015-DV-PE**

Lima, 24 de noviembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 095-2015-DV-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 015-2015-DV-DATE, de la Dirección de Articulación Territorial; el Memorándum N° 630-2015-DV-DAT, de la Dirección de Asuntos Técnicos; el Memorándum N° 272-2015-DV-DPM, de la Dirección de Promoción y Monitoreo; y el Informe N° 318-2015-DV-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA es responsable de diseñar la política nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes; así como conducir el proceso de su implementación, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 4° del Reglamento de

Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;

Que, el artículo 49° del precitado Reglamento de Organización y Funciones, establece que las Oficinas Zonales son los Organos Desconcentrados de la Entidad, con dependencia de la Dirección de Articulación Territorial y tienen la responsabilidad de articular y coordinar con las entidades públicas, privadas y sociedad civil, los proyectos de inversión pública y actividades enmarcados en los Programas de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas y otras actividades que contribuyan al logro de los objetivos de Lucha Contra las Drogas, así como ejecutar sus actividades y proyectos de inversión pública en los ámbitos correspondientes;

Que, teniendo en consideración los documentos de Vistos, el Valle del Monzón representa un área importante de la selva central, que el Gobierno ha priorizado para su desarrollo sostenible, con inversión en seguridad, infraestructura, programas sociales, educación, y desarrollo alternativo integral y sostenible; ello permite que los retos y desafíos sean mayores para la implementación de acciones de post erradicación, por lo que se hace imprescindible que DEVIDA afiance sus intervenciones a través de actividades y/o proyectos de los programas de lucha contra las drogas y reducción del espacio cocalero;

Que, la condición sociodemográfica del valle del Monzón, hace que el acceso no siempre sea posible a través de la Oficina Zonal de Tingo María, lo que retrasa y condiciona la implementación y funcionamiento de los proyectos y actividades de DEVIDA, por lo que resulta necesario crear e implementar una Oficina de Coordinación adscrita a la Oficina Zonal de Tingo María, cuya sede se ubicará en el Centro Poblado de Cachicoto, distrito de Monzón, provincia de Huamálies, departamento de Huánuco;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 095-2015-DV-OPP, remite la propuesta de creación e implementación de la Oficina de Coordinación de Monzón, cuyo sustento técnico e institucional ha sido corroborado con opinión favorable de la Dirección de Articulación Territorial, mediante Informe N° 015-2015-DV-DATE; de la Dirección de Asuntos Técnicos, mediante Memorándum N° 630-2015-DV-DAT; y de la Dirección de Promoción y Monitoreo, mediante el Memorándum N° 272-2015-DV-DPM;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 318-2015-DV-OAJ, se pronuncia favorablemente respecto a la propuesta de creación de la precitada Oficina de Coordinación;

Que, los literales a) y r) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, facultan a la Presidencia Ejecutiva a conducir y supervisar el adecuado funcionamiento de la Entidad, y a emitir Resoluciones y Directivas vinculadas a su conducción; respectivamente;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la creación e implementación de la Oficina de Coordinación “Monzón”, adscrita a la Oficina Zonal de Tingo María, cuya sede se ubicará en el centro poblado de Cachicoto, distrito de Mozn, provincia de Huamálies, departamento de Huánuco; siendo que su organización, funciones y ámbito de intervención se encuentran señalados en la propuesta de creación e implementación de dicha oficina de coordinación, documento que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Articulación Territorial, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, para que, en el marco de sus competencias, realicen las acciones técnicas, operativas, administrativas y

presupuestarias necesarias para viabilizar la apertura, implementación y funcionamiento de la Oficina de Coordinación “Monzón”.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Articulación Territorial y a la Oficina Zonal de Tingo María, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

1315973-1

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Director General de la Dirección del Cuidado Integral de la Salud y Redes Integradas del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°. 640-2015/IGSS

Lima, 23 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-029912-001, que contiene el Memorándum 517-2015/SG y el Informe N° 693 -2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS con Proveído N° 563-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Dirección del Cuidado Integral de la Salud y Redes Integradas, Nivel F-5; cargo considerado de libre designación y remoción, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante documentos de Visto, la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaría General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, al MC Juan Carlos Velasco Guerrero en el cargo de Director General de la Dirección del Cuidado Integral de la Salud y Redes Integradas, Nivel

F-5; cargo considerado de libre designación y remoción, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1315862-1

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la ONAGI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0306-2015-ONAGI-J

Lima, 24 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0203-2015-ONAGI-J de fecha 31 de julio de 2015, se designó al ingeniero Alex Suca Carbajal como Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del ingeniero Alex Suca Carbajal en el cargo de Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1315971-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban transferencia para unidades ejecutoras por servicios que brindaron establecimientos de salud a asegurados, correspondiente al mes de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 227-2015/SIS

Lima, 20 de noviembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 002-2015-SIS/GNF-SGLP/ PCT-MGP-PLCHP con Proveído N° 439-2015-SIS/ GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los asegurados del Seguro Integral de Salud, el Memorando N° 576 -2015-SIS/ OGPPDO, que contiene las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 1634 y N° 1635 emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 164-2015-SIS/OGAJ/ REMG con Proveído N° 942-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriban con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/ MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 001-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Pago por Preliquidación", que tiene como objetivo establecer y uniformizar los criterios técnicos que orientan la metodología del pago por preliquidación, así como la determinación del valor de producción mensual base que sirve para determinar el monto de la transferencia de recursos para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-SA, establece que el pago de las prestaciones por los servicios complementarios en salud que brinden las IPRESS a favor de los asegurados del Seguro Integral de Salud, "serán financiadas con cargo a las transferencias diferenciadas que el SIS efectúe a las unidades ejecutoras de las respectivas IPRESS, de acuerdo a las tarifas pactadas y procesos establecidos en los convenios suscritos (...) Para tal efecto, las Unidades Ejecutoras de las IPRESS incorporarán en su presupuesto las transferencias financieras diferenciadas del SIS, a las específicas correspondientes en las Genéricas de Gasto 2.1 Personal, Obligaciones Sociales y/o 2.3 Bienes y Servicios, dependiendo del régimen laboral del profesional de la salud que presta el servicio complementario";

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el Memorando N° 576-2015-SIS/OGPPDO aprueba la Certificación

de Crédito Presupuestario N° 1634 y N° 1635 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, para el pago de las prestaciones de salud, informando a la vez que existe disponibilidad presupuestal para la distribución de las transferencias;

Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sustenta la transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, a efectuarse en el mes de noviembre del 2015 para cubrir los conceptos de pago Preliquidado, Servicios Complementarios, Tarifadas y No tarifadas, informando a la vez que el importe a transferir a cada Unidad Ejecutora contempla los componentes de reposición y de gestión y que el prestador tiene la obligación de reponer el 100% del consumo reportado;

Que, asimismo, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial “El Peruano”, la distribución de los recursos que se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Contando con el visto bueno del Secretario General, de los Gerentes de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de los Directores Generales de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Oficina General de Tecnología de la Información y con la opinión favorable de los Directores Generales de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia total para las Unidades Ejecutoras por la suma de ONCE MILLONES DOCIENTOS CUATRO MIL QUINTOS OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11,204,580.00) con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09 : Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de noviembre 2015, detallada en los Anexos N° 01 y N° 02, que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

		Total RO	S/.	10,838,724.00
00-Recursos Ordinarios (RO)	- Pago Pre liquidado	S/.	9,540,656.00	
	- Servicios Complementarios	S/.	995,375.00	
	- Prestaciones Tarifadas	S/.	302,693.00	
		Total RDR	S/.	365,856.00
09-Recursos Directamente Recaudados (RDR)	- Prestaciones Tarifadas	S/.	362,933.00	
	- Prestaciones No Tarifadas	S/.	2,923.00	
		TOTAL GENERAL	S/.	11,204,580.00

Artículo 2.- Cada Unidad Ejecutora receptora y responsable de la ejecución del monto transferido por concepto de servicios complementarios en salud dará cuenta al Seguro Integral de Salud respecto de la ejecución del mismo, con arreglo a la normatividad aplicable.

Artículo 3.- Aprobar la liquidación de la producción neta de agosto 2015 por SETENTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 66/100 NUEVOS SOLES (S/. 77,827,862.66) detallado en el Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos

autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, respetando los montos asignados en las categorías presupuestarias, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución debe ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego. Con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), debe considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del SIS, así como acorde a la programación de actividades articuladas al plan operativo de cada unidad ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y sus Anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1315968-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Amplían y modifican fechas establecidas en los numerales 7.2 y 7.4, respectivamente, de la “Directiva que regula el desarrollo del Diagnóstico de Conocimientos de las personas al servicio del Estado en el Sistema Administrativo de Contabilidad”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 315-2015-SERVIR-PE

Lima, 20 de noviembre de 2015

VISTO, el Informe N° 031-2015-SERVIR/GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 278-2015-SERVIR-PE se aprobó la “Directiva que regula el desarrollo del diagnóstico de conocimientos de las personas al servicio del Estado en el Sistema Administrativo de Contabilidad”;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la referida Directiva, el censo del diagnóstico de conocimientos de los operadores del Sistema Administrativo de Contabilidad se realiza en tres etapas: a) Registro del responsable; b) Censo de Responsables y Registro de Operadores; y, c) Censo de operadores, entre el 2 y 12 de noviembre de 2015;

Que, asimismo según el numeral 7.4 de la mencionada Directiva, la aplicación del Diagnóstico de Conocimientos a los operadores del Sistema Administrativo de Contabilidad se realizará del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2015;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, órgano encargado de la gestión de los subsistemas de desarrollo de capacidades y evaluación del desempeño del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Contabilidad Pública (órgano rector del Sistema Administrativo de Contabilidad), propone la ampliación del

plazo para el Censo de operadores, con eficacia anticipada del 13 de noviembre al 01 de diciembre de 2015, toda vez que desde dicha fecha, mediante el aplicativo provisto por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil se ha continuado censando operadores;

Que, adicionalmente, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, accediendo a la solicitud remitida por la Dirección General de Contabilidad Pública (órgano rector del Sistema Administrativo de Contabilidad) propone modificar la fecha para la aplicación del Diagnóstico de Conocimientos a los operadores del Sistema Administrativo de Contabilidad, para los días 10 y 11 de diciembre de 2015, establecidas inicialmente para los días 3 y 4 de diciembre de 2015;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023 y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar la fecha establecida en el numeral 7.2 de la "Directiva que regula el desarrollo del Diagnóstico de Conocimientos de las personas al servicio del Estado en el Sistema Administrativo de Contabilidad", hasta el 01 de diciembre de 2015, con eficacia anticipada desde el 13 de noviembre de 2015.

Artículo 2.- Modificar la fecha establecida en el numeral 7.4 de la "Directiva que regula el desarrollo del Diagnóstico de Conocimientos de las personas al servicio del Estado en el Sistema Administrativo de Contabilidad", para los días 10 y 11 de diciembre de 2015.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1315253-1

**CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION TECNOLOGICA**

Aprueban el otorgamiento de subvención económica a favor de la Universidad Católica San Pablo

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 173-2015-CONCYTEC-P**

Lima, 20 de noviembre de 2015

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 29-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES y el Oficio N° 367-2015-FONDECYT-DE del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y los Informes N° 303-2015-CONCYTEC-OGPP y N° 303-2015-CONCYTEC-OGAJ, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Numeral 1),

autoriza excepcionalmente al CONCYTEC a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, a efectos de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y tecnología en el Año Fiscal 2015; las cuales se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resoluciones de Presidencia N°s. 064, 091, 108 y 147-2015-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva N° 002-2015 -CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015" (en adelante, la Directiva);

Que, mediante Oficio N° 367-2015-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita aprobar el otorgamiento de una subvención, por un monto total de S/. 262,500.00, a favor de una persona jurídica privada ganadora del "Concurso Científicos INC - Círculos de Investigación en Ciencia y Tecnología", financiado por el FOMITEC, conforme a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 048-2014-FONDECYT-DE, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 084-2014-FONDECYT-DE;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 29-2015-FONDECYT -UPP-UAJ-USM-UES, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT solicitan el otorgamiento de una subvención a favor de persona jurídica privada por un monto total de S/. 262,500.00, para cofinanciar un proyecto en ciencia, tecnología e innovación tecnológica. En tal sentido, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para el otorgamiento de una subvención a favor de la Universidad Católica San Pablo, por la suma de S/. 262,500.00, para cofinanciar el proyecto "Realidad aumentada para fines de Tránsito de Vehículos y Seguridad Ciudadana", en cuanto ganadora del "Concurso Científicos INC - Círculos de Investigación en Ciencia y Tecnología", financiado por el FOMITEC. Los referidos órganos adjuntan el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000714, copias de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N°s. 048 y 084-2014-FONDECYT-DE, así como copia del Convenio de Financiamiento N° 009-2014 -FONDECYT;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, la Unidad de Evaluación y Selección y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar el desembolso solicitado en el Informe Técnico Legal N° 29-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM -UES, contenidos en las Bases del respectivo Concurso y en el Convenio de Financiamiento señalado en el considerando precedente;

Que, mediante Informe N° 303-2015-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, concluyendo que el otorgamiento de subvención a una persona jurídica privada solicitada por FONDECYT, cuenta con disponibilidad presupuestal para ser atendida hasta por el importe total de S/. 262,500.00, con el cual se cofinanciará el proyecto en ciencia, tecnología e innovación tecnológica señalados en el Informe Técnico Legal N° 29-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES;

Que, con el Informe N° 303-2015-CONCYTEC-OGAJ, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 29-2015 -FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, y en el Informe N°

303-2015-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con lo dispuesto en el Literal a.1) del Numeral 4.2 de la Directiva, teniendo en cuenta que mediante Resolución de Presidencia N° 214-2013-CONCYTEC-P, modificada por Resolución de Presidencia N° 022-2014 -CONCYTEC-P, se aprobó la respectiva convocatoria del “Concurso Científicos INC - Círculos de Investigación en Ciencia y Tecnología”, financiado por el FOMITEC;

Con la visación del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT; y, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el otorgamiento de una subvención a favor de persona jurídica privada por la suma de S/. 262,500.00; en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, conforme al detalle siguiente:

N°	Tipo de Cofinanciamiento	Programa o proyecto	Programa o proyecto	Institución	Monto aprobado S/. (En Nuevos Soles)	Monto Total S/. (En Nuevos Soles)
1	Subvención a personas jurídicas privadas	Proyecto	"Realidad aumentada para fines de Tránsito de Vehículos y Seguridad Ciudadana"	Universidad Católica San Pablo	262,500.00	262,500.00
Monto Total S/.						262,500.00

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1315473-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Implementación y conformación de los módulos que conocerán los procesos inmediatos en casos de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1891-2015-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 16 de noviembre del 2015

VISTOS:

Los Decretos Legislativos N° 1194 y N° 1206, las Resoluciones Administrativa N° 595, 1534 y 1685-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010, por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de octubre de ese mismo año.

Ejerce su competencia en los Distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos (incorporado a partir del 01 de setiembre de 2014, por RA N° 274-2014-CE-PJ).

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en materia penal, tiene órganos jurisdiccionales asumiendo procesos en el marco del Código de Procedimientos Penales de 1940, las leyes N° 29574 y N° 29648, sobre delitos por corrupción de funcionarios; la Ley N° 30076, que implementó lo referido a la Prisión Preventiva; y, la Ley N° 30077, sobre delitos cometidos por el Crimen Organizado; asimismo, mediante la publicación del Decreto Legislativo N° 1194, la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, asume la implementación del proceso inmediato en los casos de flagrancia en el marco del Código Procesal Penal; de igual forma con el Decreto Legislativo N° 1206, se introdujo en el Código de Procedimientos Penales la audiencia de presentación de cargos; por lo que, ante el cúmulo de normas procesales que afectan de manera directa a todos los órganos jurisdiccionales penales, resulta necesario adoptar medidas en cuanto a su organización, a fin de que se procure una adecuada implementación y aplicación de los referidos decretos legislativos, sistematizándolos con los procedimientos ya establecidos en la Corte Superior de Justicia, tales como las audiencias de prisión preventiva, turno permanente y diligencias en la carga procesal tradicional.

Ante las diversas modificaciones legislativas mencionadas, la Corte Superior de Justicia de Lima Sur a pesar de las limitaciones presupuestarias, ha venido acondicionando Salas de audiencia, contando a la fecha con 8 salas de audiencias debidamente equipadas; asimismo, ante la publicación del Decreto Legislativo N° 1194 se ha iniciado la habilitación de mayor número de salas de audiencias, con el fin de hacer viable las diligencias establecidas en dicha norma; además resulta necesaria dada la promulgación del Decreto Legislativo N° 1206, que establece la realización de audiencias en la calificación de las denuncias en todos los procesos que se tramitan con el Código de Procedimientos Penales. Por lo tanto, corresponde establecer medidas administrativas con el fin de organizar los despachos judiciales y su actuación que realizarán para las diversas diligencias, tanto en sus sedes como fuera de ellas.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, por tal motivo interviene en la regulación de las actividades de las diversas áreas administrativas, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la implementación de 2 Módulos que conozcan de los procesos inmediatos en casos de Flagrancia, el primero con sede en Villa María del Triunfo; y, el segundo con sede en San Juan de Miraflores, conforme a lo dispuesto por la R.A. N° 1534-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.

Los Módulos de Flagrancia tendrán a su cargo el conocimiento de los procesos según los supuestos establecidos en el Artículo 446° del Código Procesal Penal, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1194; con excepción de denuncias por delitos de omisión a la asistencia familiar.



Artículo Segundo.- DISPONER la conformación del Módulo de Flagrancia con sede en Villa María del Triunfo (ubicado en Esquina Manco Cápac cuadra 02 con Jirón Bolognesi, urbanización San Gabriel – VMT), cuya competencia comprende los órganos jurisdiccionales ubicados en los distritos de Villa María del Triunfo, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana; el cual contará con 4 juzgados de investigación preparatoria, 7 juzgados penales unipersonales, que conformarán colegiado y, 1 Sala Penal de Apelaciones, conforme al siguiente cuadro:

ÓRGANO JURISDICCIONAL ACTUAL	SEDE ACTUAL	ÓRGANO JURISDICCIONAL D. LEG. 1194 con sede en Villa María del Triunfo	ÓRGANO JURISDICCIONAL D. LEG. 1194 (Adición de funciones Omisión de Asistencia Familiar) Actuarán en su misma sede y competencia
3º JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	Chorrillos	1º Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)	Se encuentra en el módulo a dedicación exclusiva
JUZGADO PENAL TRANSITORIO - REOS CARCEL	Villa María del Triunfo	2º Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Adición de funciones)	Conoce sólo procesos con detenidos
JUZGADO PENAL	Villa El Salvador	3º Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Adición de funciones)	7º Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia de OAF
1º JUZGADO PENAL TRANSITORIO	Villa El Salvador	4º Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Adición de funciones)	8º Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia de OAF
2º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL	Chorrillos	1º Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)	Se encuentra en el módulo a dedicación exclusiva
1º JUZGADO PENAL	Villa María del Triunfo	2º Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)	1º Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia de OAF
2º JUZGADO PENAL	Villa María del Triunfo	3º Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)	2º Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia de OAF
3º JUZGADO PENAL	Villa María del Triunfo	4º Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)	3º Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia de OAF
2º JUZGADO PENAL TRANSITORIO	Villa El Salvador	5º Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)	4º Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia de OAF
JUZGADO PENAL	Lurín	6º Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)	5º Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia de OAF
JUZGADO MIXTO TRANSITORIO (Penal)	Lurín	7º Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)	6º Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia de OAF
SALA PENAL PERMANENTE	Villa María del Triunfo	Sala Penal de Apelaciones Flagrancia de Villa María del Triunfo (Adición de funciones)	Conocerá todas las apelaciones de flagrancia

En el referido módulo, existirá físicamente un juzgado de investigación preparatoria y un juzgado penal unipersonal a dedicación exclusiva, mientras que los demás órganos jurisdiccionales asumirán en adición a sus funciones, según competencia y conforme al turno que será posteriormente establecido. En ese sentido, el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria y el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de crimen organizado, ubicados en el distrito de Chorrillos, se trasladarán al Módulo de Flagrancia de Villa María del Triunfo, sito en Esquina Manco Cápac cuadra 02 con jirón Bolognesi, Urbanización San Gabriel - VMT, manteniendo su carga procesal actual hasta su culminación.

Para los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, se establecerán 7 juzgados penales unipersonales, a fin de que se tramite la etapa de juicio de este tipo de procesos en cada sede, potenciando de esta manera el uso de salas de audiencias y otorgándoles pronta atención, lo que redundará en otorgar un mejor servicio a los justiciables. El personal de apoyo que corresponde a cada juzgado serán los designados en la Resolución Administrativa N° 1685-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, quienes verificarán la grabación y realización de las actas de audiencia.

Los recursos impugnatorios que se realicen en el marco de los procesos por flagrancia, serán de conocimiento de la Sala Penal de Apelaciones de Flagrancia de Villa María del Triunfo. Para la atención de los procesos, el personal de la referida sala los tramitará en adición a sus funciones.

El grupo de apoyo del Módulo de Flagrancia de Villa María del Triunfo, estará conformado de la siguiente manera:

Del Personal:

Cargos	Cantidad
Coordinador	1
Especialistas Judiciales de Juzgado	3
Especialistas Judiciales de Audiencias	2
Asistente Jurisdiccional	5
Asistentes de comunicaciones (Notificadores) y de Atención al Público (Mesa de partes)	2
Asistente de Soporte (Informático)	1

El personal que integrará el Módulo de Flagrancia de la Sede de Villa María del Triunfo es el siguiente:

Cargos	Código	Nombres y Apellidos
Coordinador	Coordinador	Ubillus Acedo Nesthor (En adición a sus Funciones)
Especialistas Judiciales de Juzgado	Personal 1	Ubillus Acedo Nesthor
	Personal 2	Galván Cerrón Angélica
	Personal 3	Pérez Galindo Diana Raquel
Especialistas Judiciales de Audiencias	Personal 4	Álvarez Zapata Mayra
	Personal 5	Buleje Alcarraz Flor Susan
Asistente Jurisdiccional	Personal 6	Jiménez Sánchez Edinson Edder
	Personal 7	Castro Castillo Estephany Maribel
	Personal 8	Allauca Cahuana Juan
	Personal 9	Mamani Mamani Soledad
	Personal 10	Martínez Pino Guillermo Alberto
Asistentes de comunicaciones (Notificadores)	Personal 11	Ganoza Fuentes Harold Nicolás
	Personal 12	Miguel Campos Falcón
Asistente de Soporte (Informático)	Personal 13	Apolo La Rosa Jary Martín (En adición a sus Funciones)

Horarios:

Para lograr la atención del módulo durante las 24 horas del día, se ha previsto la división del personal en los siguientes horarios:

Horario Mañana

- Horario de 7:00 am hasta las 3:00 pm

Horario Tarde

- Horario de 3:00 pm hasta las 11:00 pm

Horario Noche

- Horario de 11:00 pm hasta las 7:00 am

Del Turno del Personal:

Para permitir que el Módulo brinde la atención los 7 días de la semana, el turno del personal se ha estructurado de la siguiente manera:

HORA- RIOS	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMIN- GO
Horarios de Mañana 07:00 a.m. - 03:00 pm	Perso- nal 1	Perso- nal 1 Perso- nal 2 Perso- nal 4 Perso- nal 5 Personal 11 Personal 12 Perso- nal 6 Perso- nal 7	Personal 1 Personal 2 Personal 4 Personal 5 Personal 11 Personal 12	Perso- nal 1	Perso- nal 1	Perso- nal 6 Perso- nal 7	Perso- nal 6 Perso- nal 7
	Perso- nal 2			Perso- nal 2	Perso- nal 2		
	Perso- nal 4			Perso- nal 4	Perso- nal 4		
	Perso- nal 5			Perso- nal 5	Perso- nal 5		
	Personal 11			Personal 11	Personal 11		
	Personal 12			Personal 12	Personal 12		
	Perso- nal 6			Perso- nal 6	Perso- nal 6		
Horarios de Tarde 03:00 p.m. - 11:00 pm	Perso- nal 3	Perso- nal 3	Personal 3	Perso- nal 3	Perso- nal 3	Perso- nal 8	Perso- nal 8
	Perso- nal 8			Perso- nal 8	Perso- nal 8		
Horarios de Noche 11:00 p.m. - 07:00 am	Perso- nal 9	Perso- nal 9	Personal 9	Perso- nal 9	Perso- nal 9	Personal 10	Perso- nal 10
	Personal 10			Personal 10	Personal 10		

Nota: El primer turno se ha establecido de Lunes a Viernes
El segundo turno se ha establecido de Jueves a Lunes

La lógica de la presente estructura, responde a una distribución de carga laboral; esto es que:

- Durante el horario de mañana se programarán y realizarán todas las diligencias posibles.
- Durante el horario de tarde se podrá programar y realizar diligencias, sólo en casos excepcionales, por saturación de la agenda o vencimiento de plazos.
- Durante el horario de noche, sólo se recepcionarán las solicitudes y requerimientos correspondientes, debiendo fijarse fecha para la realización de las diligencias en el horario de mañana.

Del Turno de los Jueces

El turno que realizarán los juzgados será de manera semanal y de la siguiente forma:

Juzgados de Investigación Preparatoria:

30/11/2015 12:00 m	04/12/2015 11:59 p.m.	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
05/12/2015 12:00 m	06/12/2015 11:59 pm	2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Adición de funciones)
07/12/2015 12:00 m	11/12/2015 11:59 p.m.	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12/12/2015 12:00 m	13/12/2015 11:59 pm	3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Adición de funciones)
14/12/2015 12:00 m	18/12/2015 11:59 p.m.	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
19/12/2015 12:00 m	20/12/2015 11:59 pm	4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Adición de funciones)
21/12/2015 12:00 m	25/12/2015 11:59 p.m.	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
26/12/2015 12:00 m	27/12/2015 11:59 pm	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)

28/12/2015 12:00 m	01/01/2016 11:59 p.m.	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
02/01/2015 12:00 m	03/01/2016 11:59 pm	2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Adición de funciones)
04/01/2016 12:00 m	08/01/2016 11:59 p.m.	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
09/01/2016 12:00 m	10/01/2016 11:59 pm	3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Adición de funciones)
11/01/2016 12:00 m	15/01/2016 11:59 p.m.	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
16/01/2016 12:00 m	17/01/2016 11:59 pm	4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Adición de funciones)
18/01/2016 12:00 m	22/01/2016 11:59 p.m.	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
23/01/2016 12:00 m	24/01/2016 11:59 pm	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
25/01/2016 12:00 m	29/01/2016 11:59 p.m.	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
30/01/2016 12:00 m	31/01/2016 11:59 pm	2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Adición de funciones)

Juzgados Penales Unipersonales/Colegiado

30/11/2015 12:00 m	04/12/2015 11:59 p.m.	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
05/12/2015 12:00 m	06/12/2015 11:59 pm	2° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)
07/12/2015 12:00 m	11/12/2015 11:59 p.m.	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12/12/2015 12:00 m	13/12/2015 11:59 pm	3° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)
14/12/2015 12:00 m	18/12/2015 11:59 p.m.	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
19/12/2015 12:00 m	20/12/2015 11:59 pm	4° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)
21/12/2015 12:00 m	25/12/2015 11:59 p.m.	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
26/12/2015 12:00 m	27/12/2015 11:59 pm	5° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)
28/12/2015 12:00 m	01/01/2016 11:59 p.m.	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
02/01/2015 12:00 m	03/01/2016 11:59 pm	6° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)
04/01/2016 12:00 m	08/01/2016 11:59 p.m.	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
09/01/2016 12:00 m	10/01/2016 11:59 pm	7° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)
11/01/2016 12:00 m	15/01/2016 11:59 p.m.	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
16/01/2016 12:00 m	17/01/2016 11:59 pm	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
18/01/2016 12:00 m	22/01/2016 11:59 p.m.	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)

23/01/2016	24/01/2016	2° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)
12:00 m	11:59 pm	

25/01/2016	29/01/2016	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 p.m.	
30/01/2016	31/01/2016	3° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)
12:00 m	11:59 pm	

Para la conformación del Juzgado Penal Colegiado, se llamará a integrarlo al Juez Penal Unipersonal del turno de la semana siguiente, debiendo continuar con dicha conformación hasta concluir el proceso iniciado.

Artículo Tercero.- DISPONER la conformación del Módulo de Flagrancia con sede en San Juan de Miraflores (ubicado en Av. Canevaro cuadra 16, Mz. “L”, lote 09 - Trébol Azul - SJM), cuya competencia comprende los órganos jurisdiccionales ubicados en los distritos de San Juan de Miraflores y Chorrillos; el cual contará con 4 juzgados de investigación preparatoria, 5 juzgados penales unipersonales, que conformarán colegiado y, 1 Sala Penal de Apelaciones, conforme al siguiente cuadro:

ÓRGANO JURISDICCIONAL ACTUAL	SEDE ACTUAL	ÓRGANO JURISDICCIONAL D. LEG. 1194 con sede en Villa María del Triunfo	ÓRGANO JURISDICCIONAL D. LEG. 1194 (Adición de funciones Omisión de Asistencia Familiar) Actuarán en su misma sede y competencia
2° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	Chorrillos	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)	Se encuentra en el módulo a dedicación exclusiva
1° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	Chorrillos	2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Adición de funciones)	Conoce sólo procesos de corrupción de funciones
1° JUZGADO PENAL	San Juan de Miraflores	3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Adición de funciones)	4° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia de OAF
2° JUZGADO PENAL	San Juan de Miraflores	4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Adición de funciones)	5° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia de OAF
1° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL	Chorrillos	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)	Se encuentra en el módulo a dedicación exclusiva
JUZGADO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	Chorrillos	2° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)	Conoce sólo procesos de tránsito
JUZGADO PENAL	Chorrillos	3° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia de OAF
1° JUZGADO PENAL TRANSITORIO	San Juan de Miraflores	4° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)	2° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia de OAF
2° JUZGADO PENAL TRANSITORIO	San Juan de Miraflores	5° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)	3° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia de OAF
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES	Chorrillos	Sala Penal de Apelaciones Flagrancia de San Juan de Miraflores (Adición de funciones)	Conocerá todas las apelaciones de flagrancia

En el referido módulo, existirá físicamente un juzgado de la investigación preparatoria y un juzgado penal unipersonal a dedicación exclusiva, mientras que los demás órganos jurisdiccionales asumirán en adición a sus funciones, según competencia y conforme al turno que será posteriormente establecido. En ese sentido, el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria y Primer Juzgado Penal Unipersonal de crimen organizado, ubicado en el distrito de Chorrillos, se trasladarán al Módulo de Flagrancia de San Juan de Miraflores, sito en Av. Canevaro cuadra 16, Mz. “L”, Lote 09 - Trébol Azul - SJM, manteniendo su carga procesal actual hasta su culminación.

Para los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, se establecerán 5 juzgados penales unipersonales de omisión a la asistencia familiar, a fin de que se tramite la etapa de juicio de este tipo de procesos en cada sede, potenciando de esta manera el uso de salas de audiencias y otorgándoles pronta atención,

lo que redundará en otorgar un mejor servicio a los justiciables. El personal de apoyo que corresponde a cada juzgado serán los designados en la Resolución Administrativa N° 1685-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, quienes verificarán la grabación y realización de las actas de audiencia.

Los recursos impugnatorios que se realicen en el marco de los procesos por flagrancia, serán de conocimiento de la Sala Penal de Apelaciones de Flagrancia de San Juan de Miraflores. El personal del módulo penal que se encuentra en la sede de Chorrillos serán quienes en adición a sus funciones atiendan la tramitación de los procesos.

El grupo de apoyo del Módulo de Flagrancia de la Sede de San Juan de Miraflores, estará conformado de la siguiente manera:

Personal

Cargos	Cantidad
Coordinador	1
Especialistas Judiciales de Juzgado	3
Especialistas Judiciales de Audiencias	2
Asistente Jurisdiccional	5
Asistentes de comunicaciones (Notificadores) y de Atención al Público (Mesa de partes)	2
Asistente de Soporte (Informático)	1

El personal que integrará el Módulo de Flagrancia de San Juan de Miraflores es el siguiente:

Cargos	Código	Nombres y Apellidos
Coordinador	Coordinador	Quineche Ulloa Rocío (En adición a sus Funciones)
Especialistas Judiciales de Juzgado	Personal 1	Román Ampuero Silvia
	Personal 2	Valentín Huarcaya Danny Santy
	Personal 3	Salcedo Guerrero Jesús Javier
Especialistas Judiciales de Audiencias	Personal 4	Ayala Figueroa Carlos Joel
	Personal 5	Condori Condori Rosario Lucrecia
Asistente Jurisdiccional	Personal 6	Nateri López Reymond
	Personal 7	Tocre Prado Tífany
	Personal 8	Flores Azaña Luis Jesús
	Personal 9	Cárdenas Peña Pavel
	Personal 10	Rodas Alvarado Jhonny
Asistentes de comunicaciones (Notificadores), de Atención al Público	Personal 11	Peña Manchay Carlos
	Personal 12	Márquez Céspedes Jorge Jesús
Asistente de Soporte (Informático)	Personal 13	Apolo La Rosa Jary Martín (En adición a sus Funciones)

Horarios

Para lograr la atención del módulo durante las 24 horas del día, se ha previsto la división del personal en los siguientes horarios:

Horario Mañana

- Horario de 7:00 am hasta las 3:00 pm

Horario Tarde

- Horario de 3:00 pm hasta las 11:00 pm

Horario Noche

- Horario de 11:00 pm hasta las 7:00 am

Del Turno del Personal

Para permitir que el Módulo brinde la atención los 7 días de la semana, el turno del personal se ha estructurado de la siguiente manera:

HORA- RIOS	LUNES	MARTES	MIERCO- LES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
Horarios de Mañana 07:00 a.m. - 03:00 pm	Personal 1	Perso- nal 1 Personal 2 Personal 4 Personal 5 Personal 11 Personal 12 Perso- nal 6 Perso- nal 7	Personal 1 Personal 2 Personal 4 Personal 5 Personal 11 Personal 12	Perso- nal 1	Personal 1	Perso- nal 6 Perso- nal 7	Personal 6
	Personal 2			Perso- nal 2	Personal 2		
	Personal 4			Perso- nal 4	Personal 4		
	Personal 5			Perso- nal 5	Personal 5		
	Personal 11			Personal 11	Personal 11		
	Personal 12			Personal 12	Personal 12		
	Perso- nal 6			Perso- nal 6	Personal 6		
Horarios de Tarde 03:00 p.m. - 11:00 pm	Personal 3	Perso- nal 3	Personal 3	Perso- nal 3	Personal 3	Perso- nal 8	Personal 8
	Perso- nal 8			Perso- nal 8	Perso- nal 8		
Horarios de Noche 11:00 p.m. - 07:00 am	Personal 9	Perso- nal 9	Personal 9	Perso- nal 9	Personal 9	Personal 10	Personal 10
	Personal 10			Personal 10	Personal 10		

Nota: El primer turno se ha establecido de Lunes a Viernes
El segundo turno se ha establecido de Jueves a Lunes
La lógica de la presente estructura, responde a una distribución de carga laboral; esto es que:

- Durante el horario de mañana se programarán y realizarán todas las diligencias posibles.
- Durante el horario de tarde se podrá programar y realizar diligencias, sólo en casos excepcionales, por saturación de la agenda o vencimiento de plazos.
- Durante el horario de noche sólo se recepcionarán las solicitudes y requerimientos correspondientes, debiendo fijarse fecha para la realización de las diligencias en el horario de mañana.

Del Turno de los Jueces

El turno que realizarán los juzgados será de manera semanal y de la siguiente forma:

Juzgados de Investigación Preparatoria

30/11/2015	04/12/2015	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 p.m.	
05/12/2015	06/12/2015	2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Adición de funciones)
12:00 m	11:59 pm	
07/12/2015	11/12/2015	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 p.m.	
12/12/2015	13/12/2015	3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Adición de funciones)
12:00 m	11:59 pm	
14/12/2015	18/12/2015	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 p.m.	
19/12/2015	20/12/2015	4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Adición de funciones)
12:00 m	11:59 pm	
21/12/2015	25/12/2015	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 p.m.	
26/12/2015	27/12/2015	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 pm	
28/12/2015	01/01/2016	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 p.m.	

02/01/2015	03/01/2016	2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Adición de funciones)
12:00 m	11:59 pm	
04/01/2016	08/01/2016	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 p.m.	
09/01/2016	10/01/2016	3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Adición de funciones)
12:00 m	11:59 pm	
11/01/2016	15/01/2016	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 p.m.	
16/01/2016	17/01/2016	4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Adición de funciones)
12:00 m	11:59 pm	
18/01/2016	22/01/2016	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 p.m.	
23/01/2016	24/01/2016	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 pm	
25/01/2016	29/01/2016	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 p.m.	
30/01/2016	31/01/2016	2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia (Adición de funciones)
12:00 m	11:59 pm	

Juzgados Penales Unipersonales/Colegiado:

30/11/2015	04/12/2015	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 p.m.	
05/12/2015	06/12/2015	2° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)
12:00 m	11:59 pm	
07/12/2015	11/12/2015	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 p.m.	
12/12/2015	13/12/2015	3° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)
12:00 m	11:59 pm	
14/12/2015	18/12/2015	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 p.m.	
19/12/2015	20/12/2015	4° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)
12:00 m	11:59 pm	
21/12/2015	25/12/2015	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 p.m.	
26/12/2015	27/12/2015	5° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)
12:00 m	11:59 pm	
28/12/2015	01/01/2016	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 p.m.	
02/01/2015	03/01/2016	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 pm	
04/01/2016	08/01/2016	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 p.m.	
09/01/2016	10/01/2016	2° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)
12:00 m	11:59 pm	
11/01/2016	15/01/2016	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 p.m.	
16/01/2016	17/01/2016	3° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)
12:00 m	11:59 pm	
18/01/2016	22/01/2016	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 p.m.	
23/01/2016	24/01/2016	4° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)
12:00 m	11:59 pm	

25/01/2016	29/01/2016	1° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Dedicación exclusiva)
12:00 m	11:59 p.m.	
30/01/2016	31/01/2016	5° Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia (Adición de funciones)
12:00 m	11:59 pm	

Para la conformación del Juzgado Penal Colegiado, se llamará a integrarlo al Juez Penal Unipersonal del turno de la semana siguiente, debiendo continuar con dicha conformación hasta concluir el proceso iniciado.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que los Módulos de Flagrancia con sede en Villa María del Triunfo y San Juan de Miraflores estarán bajo la dirección del Administrador del Módulo Penal de la Corte y tendrá el apoyo en cuanto a la gestión en cada módulo a través de los Coordinadores.

Artículo Quinto.- DISPONER que los Coordinadores de los Módulos de Flagrancia con sede en Villa María del Triunfo y San Juan de Miraflores, asumirán en adición a sus funciones las labores de Coordinadores de Audiencias, siguiendo el procedimiento y con las mismas prerrogativas establecidas en la R.A. N° 1685-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.

Artículo Sexto.- ESTABLECER que el turno de los procesos con detenidos que no correspondan a los supuestos establecidos en el Artículo 446° del Código Procesal Penal, así como los referidos en la R.A. N° 595-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, serán tramitados por el mismo personal de los Módulos de Flagrancia, en adición a sus funciones, y por los juzgados que se encuentren de turno de Flagrancia, de manera aleatoria; calificado que fuera mediante audiencia, serán remitidos posteriormente al juzgado que corresponda en casos de reos libres y al juzgado de reos en cárcel, cuando existiera detenidos.

Artículo Séptimo.- ESTABLECER que los turnos del personal y jueces establecidos en la presente resolución, serán evaluados en su organización y distribución, conforme al monitoreo de carga procesal que se realice en el Distrito Judicial y en cada Módulo de Flagrancia.

Artículo Octavo.- DISPONER que los Especialistas Judiciales de Juzgado de los Módulos de Flagrancia custodiarán sus expedientes y brindarán la lectura de los mismos; además, cada uno emitirá las cédulas de notificación de los procesos a su cargo y remitirá al Área de Comunicaciones para su diligenciamiento.

Artículo Noveno.- ESTABLECER que los Asistentes Jurisdiccionales podrán apoyar en las diligencias programadas en los Módulos de Flagrancia, conforme lo disponga el Coordinador o Administrador del Módulo Penal.

Artículo Décimo.- ESTABLECER que el Responsable Administrativo de San Juan de Miraflores apoyará en las funciones de soporte informático en el Módulo de Flagrancia de San Juan de Miraflores.

Artículo Décimo Primero.- PRECISAR nuevamente el procedimiento en la tramitación para los casos con delito por Omisión a la Asistencia Familiar:

- Los procesos serán tramitados por los juzgados de investigación preparatoria de flagrancia en cada Módulo de Flagrancia que corresponda (Sede Villa María del Triunfo o Sede San Juan de Miraflores).
- En caso se incoe el proceso inmediato, el juzgado de investigación preparatoria de flagrancia remitirá el proceso con acusación fiscal para su juzgamiento a la sede física donde se encuentren los juzgados penales unipersonales de flagrancia competentes territorialmente, de manera aleatoria.
- El juzgado de juzgamiento de flagrancia de Omisión a la Asistencia Familiar, realizará la audiencia correspondiente en la sede física del juzgado competente.
- El personal que atiendan los procesos en flagrancia con delito por Omisión a la Asistencia Familiar serán los designados en la Resolución Administrativa N° 1685-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, quienes verificarán la grabación y realización de las actas de audiencia.

Artículo Décimo Segundo.- La presente resolución entra en vigencia el día lunes 30 de noviembre de 2015; correspondiendo a la administración de la Corte la dotación logística y de personal.

Artículo Décimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal del Ministerio de Justicia, Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de Código Procesal Penal del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Presidente de Junta de Fiscales de Lima Sur, Directora de la Defensa Pública de Lima Sur, Directores de las Divisiones Territoriales Sur II y III, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente

1315855-1

Dictan medidas para optimizar el servicio del Primer y Tercer Juzgado de Familia y el Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Lurigancho para casos de adolescentes infractores

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 682-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 24 de noviembre de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 615-2015-P-CSJLE/PJ, el Informe N° 494-2015-AE-ADM-CSJLE/PJ, del Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Con resolución administrativa de Vistos, se dispuso el cierre del turno al Primer y Tercer Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho hasta el treinta de noviembre del año en curso, y se abrió turno permanente por dicho periodo al Juzgado de Familia Transitorio del indicado Distrito.

Segundo.- El Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia, a través del documento de Vistos informa sobre el resultado del monitoreo mensual de los ingresos de denuncias y demandas al Juzgado de Familia Transitorio en el periodo del turno permanente.

Tercero.- Estando a lo antes expuesto, corresponde adoptar las medidas administrativas para optimizar la respuesta de los Órganos Jurisdiccionales en materia de Familia en el Distrito de San Juan de Lurigancho, estableciendo acciones que conduzcan a la pronta administración de justicia en materia de familia de esta Corte Superior de Justicia.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° 4° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que a partir del primero de diciembre del año en curso, el Primer y Tercer Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, así como el Juzgado de Familia Transitorio del indicado Distrito, según el orden correspondiente, deberán incorporarse al rol de turno con alternancia semanal para los casos de adolescentes infractores dispuesto por Resolución

Administrativa N° 134-2015-P-CSJLE/PJ, quedando sin efecto cualquier disposición en contrario.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT
Presidenta

1315947-1

Conforman el Comité de Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 329-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 19 de noviembre de 2015.

VISTOS: Ley N° 30229, Resolución Administrativa N° 214-2018-CE-PJ, N° 336-2008-CE-PJ, Ley N° 30229, N° 069-2015-CE-PJ, N° 234-2015-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 214-2018-CE-PJ de fecha 30 de julio de 2008 se instaura el Servicio de Notificaciones Electrónicas en el Poder Judicial, estableciendo su implementación progresiva a nivel nacional y aprobándose su Directiva N° 015-2008-CE-PJ “Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial (SINOE - PJ)” por Resolución Administrativa N° 336-2008-CE-PJ, de fecha 31 de diciembre de 2008.

Segundo: En la Primera Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 30229, Ley que adecúa el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los servicios de notificaciones de las Resoluciones Judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo, incorpora la notificación electrónica, como un medio alternativo a la notificación por cédula con la obligatoriedad en todos los procesos contenciosos y no contenciosos tramitados ante los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial.

Tercero: Por Resolución Administrativa N° 069-2015-CE-PJ de fecha 12 de febrero de 2015, se aprueba el proyecto denominado “Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades”, precisando además que la implementación de dicho Sistema se llevará a cabo de manera progresiva en tres etapas; posteriormente mediante Resolución Administrativa N° 234-2015-CE-PJ de fecha 15 de julio de 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone la ejecución de la tercera etapa del SINOE comprendiendo dentro del Grupo 4, a la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Cuarto: Con Oficio N° 1263-2015-GI-GG-PJ, el Gerente de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial comunica que en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 069-2015-CE-PJ, se ha aprobado la Programación de actividades destinadas a la ejecución del Proyecto denominado “Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades”; siendo importante que se conforme el Comité de Implantación del SINOE, el cual deberá estar constituido por magistrados de cada especialidad.

Quinto: En atención de ello, resulta necesario que esta Presidencia proceda a la designación de los señores

magistrados de cada especialidad así como del personal administrativo que integrarán el Comité citado a efecto de que se coadyuve a la Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas, en aras del beneficio de toda la población que busca una eficaz y célere administración de justicia.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, la cual estará integrada según se detalla a continuación:

Dra. Inés Zúñiga Herrera De Legua	Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla	Presidenta
Dr. Juan Rolando Hurtado Poma	Presidente de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla	Miembro
Dra. Ana Mirella Vásquez Bustamante	Jueza Superior Titular integrante de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla	Miembro
Dra. Gloria Elizabeth Calderón Paredes	Jueza Titular del Segundo Juzgado Penal de Ventanilla	Miembro
Dr. Ricardo Jonny Moreno Ccancce	Juez Titular del Primer Juzgado Civil de Ventanilla	Miembro
Dra. Yessica Paola Viteri Valiente	Jueza Titular del Segundo Juzgado de Familia de Ventanilla	Miembro
Dr. Iván Alberto Velazco López	Juez Titular del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	Miembro
Dr. Walter David Gómez Ampudia	Juez Titular del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla	Miembro
Dr. Carlos Roger Rodríguez Rosales	Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla	Miembro
Dra. Ketty Noemí Espinoza Huete	Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Laboral de Ventanilla	Miembro
Lic. Marco Antonio Montalvo Torres	Jefe de la Oficina de Administración Distrital	Miembro
Ing. Omar Fernando Chévez Navarro	Encargado de la Oficina de Planeamiento	Miembro
Dr. Pedro Fernando Villalta García	Jefe de Servicios Judiciales	Miembro
Ing. Omayra Margarita Canales Galindo	Jefe del Área de Informática	Miembro

Artículo Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerente de Informática de la Gerencia General, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Jefe de la Oficina de Administración Distrital, magistrados y servidores designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1315275-1

Designan encargado de la Oficina Distrital de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 331-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 20 de noviembre de 2015.

VISTOS: Resolución Administrativa N° 011-2007-CE-PJ, N° 085-2015-P-CSJV/PJ y Oficio N° 001-2015-OOCMA-CE-PJ/ESP; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 011-2007-CE-PJ, se modifica la Resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 20 de diciembre de 2004, por el siguiente texto: "Crear la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad, como órgano de apoyo dentro de la estructura orgánica descrita en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial".

Segundo: Asimismo, en la Resolución acotada se indica que "en las Cortes Superiores donde no exista Consejo Ejecutivo Distrital, la Sala Plena designará a dos Vocales Superiores de su seno para que integren la mencionada Oficina de Organización".

Tercero: Por Resolución Administrativa N° 085-2015-P-CSJV/PJ de fecha 09 de marzo de 2015, se conforma la Comisión Distrital de Meritocracia de esta Corte Superior de Justicia integrada por los señores doctores Olga Lidia Inga Michue, Presidenta de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla, quien la presidirá y Alfredo Miraval Flores, Integrante de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla; asimismo, en el artículo segundo se dispuso que la Comisión citada se encargue de elaborar el Cuadro de Antigüedad, así como el Cuadro de Méritos de los señores Jueces Especializados y de Paz Letrado de este Distrito Judicial.

Cuarto: Mediante Oficio N° 001-2015-OOCMA-CE-PJ/ESP, cursado por la Jefa de la Oficina de Meritocracia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, solicita se remita, además de los integrantes de la Comisión Distrital de Meritocracia de este Distrito Judicial, los integrantes de la Oficina Distrital de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad; resultando pertinente, que esta Presidencia designe al encargado de la Oficina Distrital de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad de este Distrito Judicial.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Licenciado MARCO ANTONIO MONTALVO TORRES, Jefe de la Oficina de Administración Distrital, como encargado de la Oficina Distrital de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Artículo Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Jefa de la Oficina de Meritocracia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Jefe de la Oficina de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1315275-2

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Autorizan viaje de consejero de la Academia de la Magistratura a Argentina para participar en la VIII Asamblea General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales

RESOLUCIÓN N° 30-2015-AMAG-CD

Lima, 20 de noviembre de 2015

VISTA:

La invitación cursada por la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales-RIAEJ, al señor consejero de la Academia de la Magistratura, doctor Jorge Luis Cáceres Arce para participar en la VIII Asamblea General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales – RIAEJ, a celebrarse desde el 24 al 28 del presente año, en la ciudad de Buenos Aires- Argentina, comisión que ha sido debidamente autorizada en Sesión del Pleno del Consejo Directivo, por Acuerdo N° 118-2015, de fecha 09 de Noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la invitación formulada por la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales- RIAEJ, al miembro del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, doctor Jorge Luis Cáceres Arce, para participar en la VIII Asamblea General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales – RIAEJ, que se desarrollará desde el 24 al 28 del presente año, en la ciudad de Buenos Aires- Argentina;

Que, la participación como miembro de la Red, es de vital importancia para el logro de los objetivos de la RIAEJ, y como, parte de la cooperación entre los operadores jurídicos para efectos de actualización y especialización, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo del visto aprobó la participación del doctor Jorge Luis Cáceres Arce, representante de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú ante la AMAG y miembro del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; entidad que conforme al mandato constitucional se encuentra comprometida en el campo de la capacitación, por lo que resulta necesario acoger la invitación cursada a dicho evento;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que efectúen los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, encontrándonos dentro de dicho supuesto de excepción normativa;

Que, de otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10 de la referida Ley de Presupuesto, dado que los temas a tratar resultan de especial importancia para nuestro país por el proceso de Modernización de la Administración de Justicia, resulta oportuna la participación del señor consejero, miembro del Consejo Directivo de la AMAG, doctor Jorge Luis Cáceres Arce en dicho evento internacional, quien participará en representación del Presidente de la Academia de la Magistratura, y dado el intercambio de información que se propiciará en relación a dichos temas;

Que, de acuerdo a la invitación cursada, la RIAEJ asumirá los costos de transporte terrestre, alojamiento y alimentación, no comprometiéndose al pago de pasajes aéreos y seguro de viaje; por lo que tomando en consideración las facilidades proporcionadas por la organización, la Academia de la Magistratura asumirá los otros gastos que irrogue el participante en el citado evento internacional que nos ocupa;

Que, en mérito a lo expuesto líneas precedentes, y dada la importancia del citado evento académico internacional para los objetivos y metas institucionales,

que permita mejorar la estrategia de capacitación que brinda la Academia de la Magistratura, resulta conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios, cuyos gastos de pasajes aéreos y seguro de viaje, serán asumidos con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002- PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, y en ejercicio de las atribuciones, y con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del doctor Jorge Luis Cáceres Arce, representante de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú ante la AMAG y miembro del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, desde el 24 al 28 de noviembre del año en curso, para participar en la VIII Asamblea General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales – RIAEJ.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasajes aéreos y seguro de viaje, serán con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Perú correspondiente al presente ejercicio fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos S/. 4,500.00
- Seguro de viaje S/. 350.00

Total: S/. 4,850.00

Artículo Tercero.- El miembro del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura mencionado en el artículo primero presentará un informe detallado al Consejo Directivo sobre el resultado de su participación en el evento internacional, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no libera ni exonera al pago de derechos ni de otro tributo, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal Suprema Titular
Presidente en Funciones del Consejo Directivo
De la Academia de la Magistratura

1315565-1

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Restablecen la vigencia de credencial de alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali

RESOLUCIÓN N° 0321-A-2015-JNE

Expediente N° J-2015-240-C01
MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI

Lima, nueve de noviembre de dos mil quince

VISTO el Oficio N° 849-2015-P-CSJUC/PJ, recibido el 6 de noviembre del presente año, remitido por Federik Randolf Rivera Berrospi, presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a través del cual remite copia certificada de la Resolución N° 2, del 29 de octubre de 2015, por medio de la cual se declaró fundada la solicitud

de cesación de prisión preventiva interpuesta por Said Torres Guerra, alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

CONSIDERANDOS

1. Mediante la Resolución N° 244-2015-JNE, del 7 de setiembre de 2015, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dejó sin efecto la credencial de Said Torres Guerra, alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, debido a que contaba con mandato de detención desde el 16 de julio de 2015.

Cabe destacar que esta decisión tuvo como base la Resolución N° 10, del 16 de julio de 2015 (fojas 86 a 100), mediante la cual el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva solicitado contra Said Torres Guerra por el plazo de cinco meses. Esta resolución fue confirmada por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ucayali mediante la Resolución N° 15, del 12 de agosto de 2015 (fojas 101 a 115).

2. Sin embargo, mediante el Oficio N° 849-2015-P-CSJUC/PJ, recibido el 6 de noviembre del presente año, se remite copia certificada de la Resolución N° 2, del 29 de octubre de 2015 (fojas 153 a 159), por medio de la cual se declaró fundada la solicitud de cesación de prisión preventiva que interpuso Said Torres Guerra.

En atención a lo expuesto, debido a que no existe un mandato de detención vigente en contra de la referida autoridad, corresponde cesar su suspensión en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay.

3. Por ello, se debe dejar sin efecto las credenciales otorgadas a Julio Gómez Romero y a Ricky Huaycama Tapullima, quienes habían asumido de forma provisional el cargo de alcalde y regidor, respectivamente, del Concejo Distrital de Manantay, y que fueran convocados a través de la Resolución N° 244-2015-JNE; por consiguiente, se debe reestablecer la vigencia de la credencial de alcalde otorgada a Said Torres Guerra.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Julio Gómez Romero, con la cual asumió provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, conforme fuera dispuesto por la Resolución N° 244-2015-JNE.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Ricky Huaycama Tapullima, con la cual asumió provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, conforme fuera dispuesto por la Resolución N° 244-2015-JNE.

Artículo Tercero.- REESTABLECER la vigencia de la credencial que le fuera otorgada a Said Torres Guerra como alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA
FERNÁNDEZ ALARCÓN
AYVAR CARRASCO
CORNEJO GUERRERO
RODRÍGUEZ VÉLEZ
Samaniego Monzón
Secretario General
1315671-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Disponen la publicación de la relación de postulantes titulares y accesitarios que aprobaron proceso de selección para el cargo de Jefe de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales en el marco de las Elecciones Generales 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000335-2015-J/ONPE

Lima, 24 de noviembre de 2015

VISTOS: el Informe N° 000001-2015-CSJCLV EG 2016/ONPE y anexos, de la Comisión del Proceso de Selección de Jefes y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de las Elecciones Generales 2016; así como el Informe N° 000511-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, el Presidente de la República convoca a Elecciones Generales a llevarse a cabo el domingo 10 de abril de 2016, para la elección de Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino; estableciéndose en el artículo 2° la posibilidad de realizarse una segunda elección, el domingo 05 de junio de 2016, en caso que ninguno de los candidatos a Presidente de la República y Vicepresidentes obtuviesen más de la mitad de los votos válidos;

Que, a efecto de la organización y ejecución de las elecciones antes referidas, se ha determinado la conformación de sesenta (60) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE);

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), este organismo tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, el artículo 49° de la Ley N° 26859 señala que los Jefes y funcionarios de las ODPE son designados por el Jefe de la ONPE mediante concurso público, debiendo publicarse la relación de personas seleccionadas a fin de permitir la interposición de las tachas respectivas, de ser el caso;

Que, mediante acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2015 anexo al Informe de vistos, la Comisión de Selección designada por Resolución Jefatural N° 000245-2015-J/ONPE aprobó la relación de postulantes seleccionados para cubrir el cargo de Jefe de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales señalados anteriormente, titulares en un número de sesenta (60) y accesitarios en un número de cuarenta (40); motivo por el cual corresponde su divulgación para los fines a que se contrae el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación de la relación de postulantes titulares y accesitarios que

aprobaron el proceso de selección para cubrir el cargo de Jefe de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales en el marco de las Elecciones Generales 2016, la misma que en anexos forman parte integrante de la presente resolución, para la interposición de las tachas, de ser el caso, a que se refiere el artículo 49° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1315976-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 6618-2015

Lima, 3 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Alex Martín Mitacc Ramos para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Alex Martín Mitacc Ramos postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación; y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Alex Martín Mitacc Ramos con matrícula número N-4329,

en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1315016-1

RESOLUCIÓN SBS N° 6763-2015

Lima, 9 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Zenit Gisela Soplapuco Chira para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Zenit Gisela Soplapuco Chira postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 Y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Zenit Gisela Soplapuco Chira con matrícula N° N-4340 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1315127-1

Autorizan a Financiera TFC la conversión, cierre y traslado de oficinas en los departamentos de Ayacucho y Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 6795-2015

Lima, 11 de noviembre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera TFC para que se autorice la conversión, cierre y traslado de oficinas, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida Financiera ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria “D”; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Financiera TFC, la conversión en agencia de la Oficina Principal en la que funcionaba la ex Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Libertadores de Ayacucho S.A. situada en Jr. 28 de Julio N° 202, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Financiera TFC el cierre de una (01) oficina especial, situada en Avenidas Mariscal Castilla N° 528 y República De Venezuela N° 02, Local N° 05, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Financiera TFC el traslado de una (01) oficina especial, situada en Av. Daniel Alcides Carrión N° 306, Urbanización Casapia, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, hacia el local ubicado en Av. Daniel Alcides Carrión N° 941, Mz. E, sub lote 6, Cooperativa de Vivienda Empleados de Lanificio, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1315064-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza que aprueba la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional de Piura

ORDENANZA REGIONAL
N° 328-2015/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura



POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias - Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio ciudadano;

Que, la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, define en el artículo 8º) numeral 8.1) Prohibase el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: Literal g) “El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud – CLAS. Para tal efecto, mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Salud y el ministro de Economía y Finanzas, en coordinación, con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), se establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento de las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud – CLAS”. (...);

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 309-2015/GRP-CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de abril de 2015, se aprobó la propuesta de modificación de los Cuadros para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura conforme al texto contenido en el Cuadro Resumen de Total Cargos para el proceso de nombramientos correspondiente al Año 2014, consistente en seis mil ciento noventa y cinco (6195) cargos necesarios, que comprende cuatro mil novecientos uno (4901) cargos ocupados y un mil doscientos noventa y cuatro (1294) cargos previstos;

Que, con Resolución Ministerial Nº 589-2015/MINSA, de fecha 24 de setiembre de 2015, se modifica el Anexo de la PEA aprobado por el Artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 429-2015/MINSA, correspondiente al personal beneficiario con el nombramiento autorizado en el literal g) del numeral 8.1 del Artículo 8º de la Ley Nº 30281;

Que, el Decreto Supremo Nº 032-2015-SA, publicado el 03 de octubre de 2015, establece los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración

de Salud - CLAS, bajo el amparo de la Ley 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, mediante informe Nº 109-2015/GRP-410300, de fecha 17 de noviembre de 2015, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional sobre la base de los Informes Técnicos, Opinión Legal sectorial correspondiente, así como lo indicado en la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 234-2014-SERVIR/PE, norma concordada con el Artículo 65º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, concluye que teniendo en cuenta la normatividad de SERVIR como las del Sector Salud y habiendo realizado un análisis pertinente realizado a los Cuadros para Asignación de Personal Provisional de las siete (07) Unidades Ejecutoras del Sector Salud, las cuales cumplieron con presentar las propuestas actualizadas de los acotados Cuadros, conforme a las pautas metodológicas para esos casos, subsumiéndose a los anexos aprobados y autorizados. Estando la información en estadísticas y totalizada en cifras finales de los cargos necesarios, cargos ocupados y cargos previstos respectivamente; recomendando derivar el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su opinión legal y posterior remisión al Consejo Regional;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 2997-2015/GRP-460000, de fecha 17 de noviembre de 2015, concluye y recomienda que se debe continuar con el trámite para la aprobación de la propuesta del CAP Provisional, debiendo alcanzarse la misma al Consejo Regional para su trámite de aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, con Informe Nº 073-2015/GRP-200010-ACCR, de fecha 19 de noviembre de 2015, el Equipo de Apoyo de Comisiones del Consejo Regional, ha concluido entre otros temas: Que, el nombramiento se enmarca dentro del marco legal vigente señalado en la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, la misma que responde a la medida excepcional en materia personal prevista en el literal g) de numeral 8.1 del Artículo 8º;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria Nº 27-2015, de fecha 19 de noviembre de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley Nº 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura conforme al texto contenido en el Cuadro Resumen de Total Cargos para el proceso de nombramientos correspondiente al Año 2015, consistente en siete mil ochocientos sesenta y dos (7862) cargos necesarios, que comprende cinco mil ciento diez (5110) cargos ocupados y dos mil setecientos cincuenta y dos (2752) cargos previstos que en resumen detallamos a continuación:

UNIDAD EJECUTORA	CAP PROPUESTPO		
	TOTAL NECESARIO	OCUPADOS	PRE-VISTOS
400: Dirección Regional de Salud Piura	2422	1976	446
401: Dirección Sub Regional de Salud "LCC"	1995	1364	631
402: Hospital Apoyo II-2 Sullana	766	512	254

UNIDAD EJECUTORA	CAP PROPUESTPO		
	TOTAL NECESARIO	OCU-PADOS	PRE-VISTOS
403: Dirección Red de Salud Moropón –Chulucanas	1042	680	362
404: Hospital II-1 Chulucanas	418	172	246
405: Hospital Apoyo II Nuestra Señora Las Mercedes Paíta	558	163	395
406: Hospital Apoyo II-2 Santa Rosa	661	243	418
TOTAL	7862	5110	2752

Artículo Segundo.- Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN
Gobernador Regional

1315454-1

GOBIERNO REGIONAL
DE UCAYALI

Declaran y aprueban como producto emblemático de la Región Ucayali al Camu Camu, e institucionalizan el 16 de octubre como el “Día del Camu Camu” y Festival del mismo

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 010-2015-GRU/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el Artículo 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional, sobre Descentralización, Ley Nº 27680, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 29053; y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria del 16 de junio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley Nº

27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley Nº 29408 – Ley General de Turismo, tiene el objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística y su aplicación es obligatoria en los tres niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.

Que, con Decreto Supremo Nº 046-99-AG, se declara de interés nacional la promoción de plantaciones de Camu Camu (Myrciaria Dubia) para promover el desarrollo sostenible y socioeconómica de la región amazónica y contribuir al manejo de sus recursos hídricos, encargándose en dicho cuerpo normativo al Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA y la Unidad de Desarrollo de la Amazonía – UDA del Ministerio de Agricultura, para que formulen, el Programa Nacional del Camu Camu, programa que fue aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 021-2000-AG.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 006-2012-GRU-/CR, el Consejo Regional de Ucayali Ordena en su Artículo Primero, Definir y Aprobar como Productos Bandera de la Región Ucayali los cultivos de Cacao y Palma Aceitera por tener gran potencial y ser rentables para nuestra región. En la misma, se excluyen al Café y al Camu Camu como Producto Bandera, el primero en virtud de que mediante Decreto Supremo Nº 025-2005-MINCETUR, fue declarado como Producto Bandera del Perú, y consecuentemente no se consideró conveniente proclamarlo o declararlo a nivel regional, y el segundo en virtud a que mediante Decreto Supremo Nº 046-99-AG, se establece como mandato normativo la “Declaratoria de Interés Nacional la Promoción de las Plantaciones de Camu Camu, (Myciaria Dubia) para promover el desarrollo sostenible socioeconómico de la Región Amazónica y contribuir al manejo de sus recursos hídricos”.

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 29053, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde, las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”.

Que, Artículo 38º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y Reglamentan materias de su competencia; y el literal a) del Artículo 15º de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el Artículo 63º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de Turismo y específicamente en su literal l) declarar eventos de interés turístico regional, y literal q) organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.

Que, el Artículo 4º numeral 13) de la Ley Nº 28059 “Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada”, establece que los Gobiernos Regionales deben promover la búsqueda de mercados internos y/o externos estables para los bienes y servicios producidos en la región.

Que, en el marco del contexto jurídico que norma el accionar de los Gobiernos Regionales en materias específicas de su competencia, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ucayali, emite el Informe Nº 009-2015-GOREU-GRDE-DIRCETUR de fecha 25 de mayo del 2015, solicitando a la Gerencia Regional de Desarrollo

Económico, proponga, se Declare como: "Producto Emblemático de la Región Ucayali el Camu Camu (Myrciaria Dubia)", así como que se institucionalice el día del Camu Camu, el dieciséis (16) de octubre de cada año, revalorando el día a del Jubileo del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo; en el que se desarrollará el "Festival del Camu Camu" como un evento de interés turístico de la Región Ucayali, con la exposición y venta de este producto emblemático, el cual tiene como objetivo fomentar y promover el consumo del producto en mención en sus diferentes formas de presentación. Así mismo impulsar el turismo y visita a los principales atractivos turísticos de la Región Ucayali; por ser, el Camu Camu un producto originario de la Amazonía Peruana, con amplia perspectiva y potencialidad de ir consolidándose como una línea estratégica amazónica, que complementa significativamente la dieta alimenticia de los pobladores de la selva y el Perú, y por sus cualidades y propiedades nutraceuticas, viene posicionándose con éxito en los diferentes mercados nacionales e internacionales, constituyéndose en un ingrediente principal y de fusión para la Gastronomía Amazónica, Gourmet, derivados y otros.

Que, lo señalado en el párrafo precedente complementa las acciones que se viene impulsando, en marco del Programa de Promoción Turística Regional, conjuntamente con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, el producto turístico: "Yarinacocha Cuna del Camu Camu", sobre el cual se viene impulsando, compromisos con los diferentes actores de la actividad turística, en lo que se destaca la Construcción del Boulevard de Yarinacocha y el Fortalecimiento de Capacidades de los Operadores y Ofertantes de Servicios Turísticos.

Que, mediante Informe N° 24-2015-GRU-PGGR-GRDE-SGESP-PRV, de la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Proyectos, se revela que, en el Perú existen 19 productos oriundos seleccionados con criterios de inclusión y factor de ponderación de los productos, donde el Camu Camu ocupa el décimo lugar de importancia; el área de plantaciones de este producto en el 2015 bordeó los 2,813.50 has, estimándose 1,880.73, has en crecimiento y 932.77 has, en producción y siendo una actividad económica emergente, la perspectivas de crecimiento de mayores áreas en la región bordeó 20,000 has, por lo que se considera de prioridad ir generando las mejores condiciones internas para incentivar, promocionar, impulsar la mayor demanda de este importante producto.

En el marco de las consideraciones señaladas, el Consejo Regional, considera pertinente declarar y aprobar como Producto Emblemático de la Región Ucayali al Camu Camu (Myrciaria Dubia), e Institucionalizar el Día del Camu Camu y Festival del mismo, como un evento de Interés Regional Turístico de la Región Ucayali.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9° y 10°, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968, Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali e Informe Legal N° 014-2015-GRU-CR-AL/IV-RRR, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de junio del dos mil quince, el Consejo Regional de Ucayali con el voto por mayoría de sus miembros aprobaron la siguiente Ordenanza Regional;

ORDENA:

Artículo Primero.- DECLARAR Y APROBAR como Producto EMBLEMÁTICO de la Región Ucayali al Camu Camu (Myrciaria Dubia), e Institucionalizar el 16 de octubre de cada año como el "Día del Camu Camu" y Festival del mismo; como un evento de interés regional turístico de la Región Ucayali, por ser el Camu Camu, un producto originario de la Amazonía Peruana, con amplia perspectiva y potencialidad de ir consolidándose como una línea estratégica amazónica, que complementa

significativamente la dieta alimenticia de los pobladores de la selva y el Perú, y por sus cualidades y propiedades nutraceuticas, que viene posicionándose con éxito en los diferentes mercados nacionales e internacionales y constituyéndose en un ingrediente principal y de fusión para la Gastronomía Amazónica, Gourmet, derivados y otros.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, liderar las acciones que se necesiten implementar en mérito a los alcances de la presente Ordenanza y coordinar con las Direcciones Regionales que están dentro del marco de su dependencia, que tengan directa vinculación con las acciones que se requieran desarrollar.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Agricultura, acciones de fortalecimiento del cultivo, mediante la aplicación de tecnologías ambientalmente viables para el mejoramiento de la producción y productividad, bajo el enfoque de cadenas productivas y el fomento de la asociatividad empresarial y fortalecimiento de las capacidades técnicas de las organizaciones de productores y el desarrollo del eslabón productivo primario del Camu Camu.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de la Producción, acciones de fortalecimiento del eslabón de transformación y/o industrialización del Camu Camu, para lograr llegar a estándares de calidad más adecuada, optimizar la comercialización y mejorar la capacidad de negociación de los pequeños productores.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, efectúe acciones administrativas que corresponda, para la conducción, promoción y difusión del "Festival del Camu Camu" y que dicho evento sea incluido en el Calendario Turístico Regional que difunde el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR a través de PROMPERÚ, lo cual contribuye en el fortalecimiento del turismo y desarrollo sostenible de la Región Ucayali.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, efectúe acciones administrativas que corresponda, con la finalidad de desarrollar la oferta exportable, a través de estrategias de marketing y publicidad que permita el posicionamiento del Camu Camu como Producto Emblemático de la Región Ucayali, tanto en el mercado nacional como internacional.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario local de mayor circulación regional, y la Oficina de Sistemas su difusión en el portal institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Octavo.- NOTIFÍQUESE, la presente Ordenanza, a cada uno de los representantes de la Región de Ucayali, cuya participación se oficializa en el artículo precedente.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los diez días del mes de julio del año dos mil quince.

EBER PORTOCARRERO TANANTA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ucayali, en la Sede del Gobierno Regional de Ucayali, a los quince días del mes de junio del año dos mil quince.

MARIANO REBAZA ALFARO
Gobernador Regional (e)

1315047-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ATE****Aprueban Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Ate para el periodo 2016 - 2021****ORDENANZA N° 383-MDA**

Ate, 23 de noviembre de 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de noviembre del 2015, presidida por el Teniente Alcalde; y, visto el Informe N° 113-2015-MDA/SG de la Secretaría General; el Memorandum N° 1428-2015-MDA/GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 1059-2015-MDA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 240-2015-MDA/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorando N° 396-2015-MDA/GDS-SGDHU, de la Sub-Gerencia de Desarrollo Humano y Cultural; y, el Memorandum N° 127-2015-MDA-GP/SGP, de la Sub-Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación; sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Municipal de Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Ate, para el periodo 2016-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de la competencia.

Que, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del Artículo 82, del Capítulo II, Las competencia y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincia, distritos y centro poblados".

Que, el numeral 19 del Artículo 82, del Capítulo II, las competencias y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Promover actividades culturales diversas".

Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipales provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0308 de fecha 24 de marzo de 2015, se conformó el Equipo Técnico de Trabajo de la Municipalidad de Ate, encargado de elaborar el "Plan Municipal de Fomento del Libro y la Lectura"; y, con la finalidad de realizar actividades necesarias para el cumplimiento de la Meta 27 del Plan de Incentivos a la Mejora de la gestión y Modernización Municipal 2015;

Que mediante Informe N° 240-2015-MDA/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, presenta el Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016 – 2021 del distrito de Ate, elaborado, desarrollado y aprobado por el Equipo Técnico

de Trabajo señalado en el considerado precedente. Informando que en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, dicha Gerencia viene desarrollando la Meta 27, adjuntando la proyección que informa sobre el desarrollo que se ha venido efectuando en cumplimiento de las actividades comprendidas para el cumplimiento de la referida Meta;

Que, mediante Informe N° 1059-2015-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el desarrollo del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Ate, para el periodo 2016-2021, generará estímulos positivos que ejercitarán el aprendizaje, la memoria y el pensamiento; contribuyendo a la capacidad de la comprensión lectora, cultivando la inteligencia, creatividad e imaginación, no sólo en los niños, sino también en los adultos, y también permitirá cumplir con una de las metas programadas por el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015; por lo que corresponde su aprobación al Concejo Municipal mediante Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo contar previamente con el Dictamen de la Comisión de Regidores correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 009-2015-MDA/CDSCNI, la Comisión de Desarrollo Social y Cooperación Nacional e Internacional recomienda aprobar la Ordenanza que aprueba el Plan del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Ate, para el periodo 2016-2021; solicitando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, el artículo 40° y el numeral 11 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por Mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE PARA EL PERIODO 2016-2021

Artículo Primero.- APROBAR; el Plan Municipal del Libro y La Lectura de la Municipalidad Distrital de Ate para el Periodo 2016-2021, como instrumento obligatorio de planteamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborando de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de Ate y las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

Artículo Segundo.- INCLUIR; el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Ate para el Periodo 2016-2021 en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado de Ate, como parte de la Línea Estratégica de Desarrollo Humano, Educativo y Cultural del distrito.

Artículo Tercero.- CRÉASE; el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Ate, como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lecturas en el distrito. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Ate. La Alcaldía Distrital mediante Resolución establecerá la conformación, el funcionamiento y funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo Cuarto.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Ate corresponde a la Subgerencia de Desarrollo Humano y Cultural de la Gerencia de Desarrollo Social de la Corporación Municipal.

Artículo Quinto.- DISPONER; que la Subgerencia de Desarrollo Humano y Cultural de la Gerencia de Desarrollo Social, es el órgano responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Ate, para el Periodo 2016

-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

Artículo Sexto.- La Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Sub-Gerencia de Presupuesto son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Ate para el periodo 2016-2021.

Artículo Séptimo.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Octavo.- Encargar la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Ate la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Corporación Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ate: <http://www.muniате.gob.pe>.

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ERASMO LAZARO BENDEZU ORE

Teniente Alcalde Encargado del Despacho de Alcaldía

1315922-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Aprueban Ordenanza que regula monto de tasa por concepto de la emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2016

ORDENANZA N° 476-MDJM

Jesús María, 17 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen Conjunto N° 008-2015-MDJM-CAJ/CEPP de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Economía, Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y sus concejos municipales tienen potestad normativa;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo, el tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión

mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de Declaraciones Juradas;

Que, la Ordenanza N° 1533-MML modificada por Ordenanza N° 1833-MML, que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, en su Séptima Disposición Final, establece que el Acuerdo de Concejo ratificadorio de las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada, tendrá una vigencia máxima de dos (02) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza N° 428-MDJM ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 401-MML, publicados ambos en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de abril de 2014, la Municipalidad de Jesús María fijó el monto de la tasa por concepto de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2014;

Que mediante Ordenanza N° 449-MDJM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de diciembre del 2014, se aprobó el monto de la tasa por concepto de emisión mecanizada del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015, que aplica la tasa de emisión mecanizada aprobada por Ordenanza Municipal N° 428-MDJM, ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 401-MML;

Que, la Gerencia de Administración mediante Memorando N° 3111-2015-MDJM/GA, de fecha 02 de octubre del 2015, sostiene que debido a que las condiciones bajo las cuales se ratificó la Ordenanza Municipal N° 428-MDJM se mantienen invariables y al amparo de la normativa glosada en los considerandos anteriores, resulta factible prorrogar para el periodo 2016, las tasas por el Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales aprobadas con la Ordenanza N° 428-MDJM, ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 401-MML;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través de su Informe N° 073-2015-MDJM-GATR de fecha 12 de octubre de 2015, alcanza la propuesta de Ordenanza que aprueba el el monto de la tasa por concepto de la emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2016, contándose con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil mediante Informe N° 755-2015-MDJM/GAJyRC;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 9°, numeral 9); 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD; aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE REGULA EL MONTO DE LA TASA POR CONCEPTO DE LA EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2016

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia para el ejercicio 2016 de lo establecido en la Ordenanza N° 428-MDJM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 401-MML, publicados ambos en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de abril de 2014, que fija en S/9.67 (Nueve y 67/100 Nuevos Soles) el monto por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial, y por cada predio adicional se abonará la suma de S/2.97 (Dos y 97/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través de sus unidades orgánicas y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Artículo Tercero.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones

reglamentarias para mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSSEN
Alcalde

1315696-1

Establecen beneficio de regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones ejecutadas sin licencia en el distrito de Jesús María

ORDENANZA N° 477-MDJM

Jesús María, 17 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; con Dispensa del pase a Comisiones de conformidad con el Artículo 40° del Reglamento Interno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 79° numeral 3) ítems 3.6 y 3.6.2 de la Ley N° 27972 establecen como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. (...);

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)", lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, que establece que

corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)";

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, así como para el seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, dentro de un marco que garantice la seguridad privada y pública, de igual manera norma sobre el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados a los procedimientos administrativos de dicha ley la cual ha sido modificada, ampliada y complementada por las Leyes N°s. 29300, 29476 y 29898, y reglamentada por los Decretos Supremos N°s. 008-2013-VIVIENDA y 012-2013-VIVIENDA, además en su Artículo 6° establece que ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrán construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral; y en el Artículo 8° prescribe la obligación de solicitar licencias a que se refiere la presente Ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o todos aquellos titulares que cuenten con derecho a habilitar y/o edificar;

Que, asimismo, la Ley N° 29090 establecía en su Artículo 30°, modificado por la Ley N° 29300 que "las habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, pueden ser regularizadas en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, conforme al procedimiento que se establezca mediante Decreto Supremo. Todas aquellas edificaciones que no cumplen con las normas urbanísticas y de protección del patrimonio histórico, o que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo, serán materia de demolición; de conformidad con lo previsto en el Artículo 93° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 29476, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, amplió el plazo establecido en la Ley N° 29300, Ley que modifica el primer párrafo del Artículo 30° de la Ley N° 29090, hasta el 31 de diciembre del 2010;

Que, con fecha 11 de julio del 2012, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 29898, que modifica la Ley N° 29090, en cuya Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que: "Las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29090 y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre del 2008, podrán ser regularizadas dentro del plazo que vence el 31 de diciembre del 2013, conforme al procedimiento que establece el reglamento de la Ley N° 29090, modificada por la presente Ley";

Que, a la fecha existen en el distrito de Jesús María, predios rústicos y/o sin habilitar, así como ampliaciones, remodelaciones y/o demoliciones parciales sin la respectiva Licencia de Edificación, por tanto constituyen edificaciones no formalizadas y susceptibles de una orden de demolición, no obstante que en muchos casos, dichas construcciones se encuentran dentro de los parámetros normativos vigentes y cumpliendo con las normas de edificación y urbanismo;

Que, siendo una de las políticas de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el crecimiento y desarrollo ordenado del distrito, con la finalidad de brindar facilidades a los vecinos del distrito, a efectos que puedan acceder a la formalidad de sus construcciones, resulta necesario dictar una norma de carácter temporal, por medio de la cual, se permita gestionar y obtener la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación en vías de Regularización, de aquellas construcciones que no lo efectuaron durante el plazo establecido por la Ley N° 29090 y sus modificatorias;

Que, contándose con la visación en señal de conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas

por el numeral 8) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un beneficio temporal para la regularización de edificaciones existentes de uso residencial y/o comercial, dentro de la jurisdicción del distrito de Jesús María y sobre las cuales no se hayan obtenido la correspondiente Licencia de Edificación.

Solo podrán acogerse al presente beneficio, las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y aquellas construcciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 31 de diciembre del 2013; siempre y cuando se encuentren acordes con los parámetros urbanísticos, cumplan con las normas sobre edificación, así como los requisitos establecidos en el presente cuerpo normativo y no cuenten con Licencia de Edificación vigente.

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza será de aplicación en el distrito de Jesús María, sin considerar a los predios ubicados en las zonas monumentales del distrito, que hayan sido debidamente declaradas por el Ministerio de Cultura, siendo aplicable en estos casos, la normatividad especial que regula la protección de las zonas monumentales; en zonas de riesgo calificadas por defensa civil; los predios localizados en áreas reservadas para uso de vía pública; y, los predios ubicados en prolongación de vía y/o que forman parte de la trama vial.

Artículo 3º.- VIGENCIA DEL PLAZO PARA ACOGERSE

La presente Ordenanza tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para evaluar los procedimientos de regularización normado por la presente Ordenanza, es la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano para las Modalidades A y B; la Comisión Técnica de Arquitectura y Ad Hoc para las Modalidades C y D, las mismas que resolverán en primera instancia administrativa, siendo la Gerencia de Desarrollo Urbano, la que emitirá pronunciamiento en segunda instancia, agotando con dicho pronunciamiento, la vía administrativa.

Artículo 5º.- DE LOS SOLICITANTES

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, todas aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren facultadas, según lo previsto en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, cuyas edificaciones se encuentren dentro de aquellas descritas en el objeto de la presente norma.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES PARA APLICACIÓN DE BENEFICIOS

Artículo 6º.- FINALIDAD DEL BENEFICIO

La presente Ordenanza tiene como finalidad, permitir a los solicitantes, acceder al saneamiento físico legal

del predio sobre el cual pretenden su regularización, lo cual permitirá a esta municipalidad distrital, actualizar y contar con información veraz del ordenamiento urbano del distrito.

Artículo 7º.- BENEFICIOS ECONÓMICOS

Se otorgará un beneficio del 60% de reducción sobre el monto de la multa por ejecutar obras sin licencia de edificación, prevista dentro del proceso de regularización, siempre que se cumpla con lo siguiente:

1. Cuando se trate de ampliaciones y/o remodelaciones de viviendas, sobre edificaciones que cuentan con licencia de construcción y/o declaratoria de fábrica, y en ningún caso constituirá una nueva unidad de vivienda.
2. La liquidación de la multa por regularización de edificación, deberá ser mayor a 1 UIT.
3. El monto a pagar por el administrado, incluido el beneficio del 60%, no podrá ser menor a una (1) UIT.
4. La edificación a regularizar no deberá haber sido materia de ningún tipo de beneficio anterior, salvo que este hubiera sido declarado nulo, en abandono y/o improcedente.
5. En caso que el proceso de regularización se haya iniciado bajo otras normativas y siempre que estén en la etapa de emisión o pago de liquidación de multa, podrán acogerse al beneficio actual, aun cuando hayan sido cuestionadas administrativamente, para lo cual previamente se deberá realizar el desistimiento de dicho procedimiento.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZACIONES DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES

Artículo 8º.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Los solicitantes de licencias de habilitación urbana y/o de edificación en vía de regularización, podrán iniciar el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los Artículos 25º, 39º, 69º y 70º según corresponda, del Reglamento de la Ley N° 29090 aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o en el caso que le sea favorable, la normatividad vigente.

Artículo 9º.- REQUISITOS PARA REGULARIZACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA.

El procedimiento administrativo para la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada sin Licencia, se inicia con la presentación de los siguientes documentos:

1. FUUH (Formulario Único de Habilitación Urbana) por triplicado, debidamente suscrito.
2. Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.
3. En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho a habilitar.
4. Si el solicitante es una persona jurídica se acompañará vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días naturales.
5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de encontrarse hábiles para suscribir la documentación técnica.
6. Copia del comprobante de pago por la tasa municipal correspondiente.
7. Certificado de Zonificación y Vías.
8. Plano de Ubicación y Localización del terreno.
9. Plano de Lotización, conteniendo el perímetro del terreno; el diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas; y las áreas correspondientes a los aportes. La lotización deberán estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
10. Memoria descriptiva, indicando las manzanas de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes.

11. Copia legalizada notarialmente, de las minutas y/o copia de los comprobantes del pago por la redención de los aportes que correspondan. Para el caso de redención de aportes, las entidades receptoras emitirán los documentos que faciliten su cancelación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

12. Declaración jurada suscrita por el solicitante de la habilitación y el profesional responsable de la obra, en la que conste que las obras han sido ejecutadas, total o parcialmente.

13. Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes.

En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los documentos de los numerales 7, 8 y 9, debiendo presentar en su reemplazo:

- i. Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados.
- ii. Planos de Replanteo de la Habilitación Urbana, de corresponder.

Artículo 10°.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento administrativo para la obtención de la Licencia de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada establecido en la presente Ordenanza, podrá ser promovida por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o todos aquellos titulares que cuenten con derecho a habilitar, de conformidad a lo señalado en el numeral 39.2 del Artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29090, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

a) La presentación de los requisitos se hará por la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo de la Municipalidad de Jesús María, quien verificará que los documentos presentados se encuentren completos.

b) De encontrarse conforme los documentos presentados, se procederá al cálculo de los derechos previos al trámite, debiendo el administrado proceder a su abono para el respectivo ingreso oficial al registro municipal y se remitirá el expediente a la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, para la evaluación técnica correspondiente.

c) La Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano realizará la Verificación Administrativa y la Verificación Técnica en un plazo que no excederá de veinte (20) días hábiles, en dicha verificación se evaluará y/o realizará:

- El cumplimiento de requisitos reglamentarios.
- La autenticidad y/o veracidad de los documentos presentados.
- El cumplimiento de los parámetros establecidos en el Certificado de Zonificación y Vías aplicables al predio en la fecha de ejecución de la habilitación urbana o en el caso que le sea favorable, los parámetros vigentes.
- En caso el predio se encuentre afectado por vías nacionales, metropolitanas y/o reservas para equipamiento urbano e intercambios viales, serán de cumplimiento obligatorio los parámetros vigentes relacionados con dichas afectaciones.
- La entrega y/o redención de los aportes reglamentarios.
- El cumplimiento de las normas de diseño establecidas en el RNE.
- La verificación de la ejecución de la obra, la cual debe coincidir con los planos presentados.

d) De existir observaciones al expediente, estas serán comunicadas expresamente y por escrito al administrado, quien podrá subsanarlas en el plazo máximo de siete (07) días hábiles. De no ser subsanadas, se emitirá la Resolución denegatoria del trámite solicitado.

e) De ser conforme la solicitud, la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, emitirá la

Resolución de aprobación dentro de los (02) días hábiles siguientes, la misma que constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

f) El FUHU y su Anexo "G" con el número de la Resolución de autorización, conjuntamente con los documentos técnicos respectivos, debidamente sellados y visados, serán entregados por duplicado al interesado para su inscripción en el Registro de Predios.

g) La Sub Gerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitirá a la Municipalidad Metropolitana de Lima la información correspondiente conforme a lo establecido en el Artículo 18° Reglamento de la Ley N° 29090, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

Artículo 11°.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES.

El procedimiento administrativo para solicitar la Licencia de Regularización de Edificaciones, se inicia con la presentación de los siguientes documentos:

1. FUE (Formulario Único de Edificación) de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, por triplicado, debidamente suscrito y Anexos según correspondan.

2. Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en los casos que el solicitante de la Licencia de Edificación no sea el propietario del predio.

3. Si el solicitante es una persona jurídica, se acompañará la respectiva constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos.

4. Documentación técnica, será firmada y sellada por el profesional constataador, la misma que estará compuesta por:

- a) Plano de Ubicación y Localización (con cuadro comparativo de áreas, secciones de vías), según formato.
- b) Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones).
- c) Memoria Descriptiva.

5. Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra.

6. Carta de seguridad de obra, firmada por un Ingeniero Civil Colegiado.

7. Declaración Jurada del profesional constataador, señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión.

8. Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, se presentará la copia literal de la inscripción de la declaratoria de edificación y/o fábrica del predio a regularizar, con sus respectivos planos, en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra o la Licencia de Obra o de Edificación de la edificación existente que no es materia de regularización.

9. En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen.

10. Copia del comprobante de pago por la tasa municipal correspondiente.

11. Recibo de pago al CAP y Ad Hoc de ser necesario.

Artículo 12°.- PROCEDIMIENTO PARA LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES.

El procedimiento administrativo para la obtención de la Licencia de Regularización de Edificaciones establecido en la presente Ordenanza, podrá ser promovida por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o todos aquellos titulares que cuenten con derecho a habilitar y/o edificar, de conformidad a lo señalado en el numeral 3.2 del Artículo 3° del Reglamento

de la Ley N° 29090, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

a) La presentación de los requisitos se hará por la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo de la Municipalidad de Jesús María, quien verificará que los documentos presentados se encuentren completos.

b) De encontrarse conforme los documentos presentados, se procederá al cálculo de los derechos previos al trámite, debiendo el administrado proceder a su abono para el respectivo ingreso oficial al registro municipal y se remitirá el expediente a la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, para la evaluación técnica correspondiente.

c) La Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano realizará la Verificación Administrativa y la constatación de la edificación, en un plazo que no excederá de quince (15) días hábiles contados desde la presentación del expediente; la elaboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución de la Licencia de Regularización de Edificaciones.

d) En la constatación de la edificación, el funcionario municipal comparará esta con los planos presentados, verificando que se cumplan con la normativa aplicable al inmueble en la fecha de inicio de la obra o en todo caso los parámetros vigentes, en lo que favorezca a la edificación a regularizar.

e) De ser conforme la verificación, la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano comunicará al administrado dicha conformidad, a fin que se proceda con la cancelación de la Liquidación y Multas por derechos a regularización que corresponda y proceder a emitirse la Resolución correspondiente. El valor de la multa será equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor.

f) Posteriormente, y dentro del plazo establecido en el literal c), el Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, debe sellar y firmar los planos presentados, así como parte del FUE-Licencia, consignándole en el mismo, la respectiva Resolución. Dos juegos del FUE-Licencia y de la documentación técnica se entregaran al administrado, los cuales constituyen título suficiente para su inscripción registral.

g) En caso la edificación a regularizar cumpla con la normativa, pero presente observaciones subsanables que se refieran a la representación gráfica de los planos; estas deberán ser comunicadas al administrado, pudiendo subsanarlas en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, prorrogables por diez (10) días adicionales.

h) Si en la verificación se observan transgresiones a la normativa vigente al inicio de la obra o estructuras que no cumplan con los requisitos mínimos de estabilidad y seguridad, el funcionario municipal comunicará al administrado, la improcedencia de lo solicitado y, de ser el caso, disponiendo acciones pertinentes.

i) Subsanadas las observaciones, la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, realizará la verificación que corresponda y de encontrarlo conforme procederá según corresponda, con lo dispuesto en el literal f).

j) De vencer el plazo otorgado sin que se hubiesen subsanado las observaciones, se procederá conforme a lo establecido en el literal h), según corresponda.

Artículo 13°.- CONDICIONES MÍNIMAS DE DISEÑO DE LAS AMPLIACIONES.-

Las dimensiones de los ambientes que constituyen la vivienda serán aquellas que permitan la circulación y el amoblamiento requerido para la función propuesta, acorde con el número de habitantes de la vivienda. El área techada mínima de una vivienda sin capacidad de ampliación (departamentos en edificios multifamiliares o en conjuntos residenciales sujetos al régimen de propiedad horizontal) será de 40 m². El déficit de área libre, dimensiones mínimas de los ambientes, pozos de luz, ductos de ventilación serán evaluados por la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano; siempre que

se solucione adecuadamente la iluminación y ventilación.

Escaleras y Corredores.- Las escaleras y corredores al interior de las viviendas y de los departamentos que se desarrollen entre muros deberán tener un ancho libre mínimo de 0.90 m. Las escaleras que se desarrollen en un tramo con un lado abierto o en dos tramos sin muro intermedio, podrán tener un ancho libre mínimo de 0.80 m.

Para el caso de Comercio tendrá que respetar lo establecido en la norma A.010, A.070, A.120 y A.130 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo 14°.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AMPLIACIONES.-

La Vivienda debe permitir el desarrollo de las actividades humanas en condiciones de higiene y salud para sus ocupantes, creando espacios seguros para la familia que la habita, proponiendo una solución acorde con el medio ambiente. Los ambientes deberán disponerse de manera tal que garanticen su uso más eficiente, empleando materiales que demanden un bajo grado de mantenimiento. Igualmente deberá verificarse el estado de las edificaciones colindantes con el fin de contar con una propuesta que no comprometa la estabilidad y seguridad de las edificaciones vecinas. Las ampliaciones realizadas en las azoteas podrán ser regularizables, siempre y cuando, cumplan con los parámetros y condiciones técnicas de diseño para el predio, así como las características de diseño establecidas en la presente Ordenanza.

Materiales constitutivos.- Los materiales constitutivos de los cerramientos exteriores deberán ser estables, mantener un comportamiento resistente al fuego, dotar de protección acústica y evitar que el agua de lluvia o de riego de jardines filtre hacia el interior. No se permitirá el uso de tripley, cartón, plásticos u otros materiales similares en los cerramientos de los ambientes.

Ventanas.- Las ventanas que dan iluminación y ventilación a los ambientes, deberán tener un cierre adecuado a las condiciones del clima, y contar con carpintería de materiales compatibles con los materiales del cerramiento. Los vidrios crudos deberán contar con carpintería de soporte en todos sus lados. De lo contrario deberán ser templados.

Cubiertas Ligeras.- Las cubiertas ligeras deberán evitar la filtración de agua hacia el interior de la vivienda, y estar fijadas a la estructura de manera de resistir la acción de los vientos dominantes. Los techos, o azoteas de uso de los ocupantes de la edificación, deberán contar con parapetos de protección de un mínimo de 1.10 metros de altura. No se permitirá el uso de calaminas, cartón, plástico u otros materiales similares.

Para el caso de Comercio, tendrá que respetar lo establecido en la norma A.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo 15°.- CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y REMODELACIONES NO REGULARIZABLES.-

No son regularizables aquellas obras de construcción, ampliación, y remodelación en los siguientes casos:

1. Las ejecutadas en área comunes, en el caso de las propiedades sujetas al Régimen de Propiedad Exclusiva y Común que no cuenten con la autorización de la Junta de Propietarios inscrita en registros públicos y/o el consentimiento expreso con carácter de Declaración Jurada con un Quórum mínimo del 50% + 1 de los propietarios de las unidades de vivienda que conforman la edificación.

2. Las edificaciones ejecutadas en áreas de uso público que hayan sido entregadas a terceros en cesión de uso, arrendamiento, y cualquier otra modalidad derivadas de Convenios, Contratos, etc. suscrito por la Municipalidad.

3. Las propiedades incursas en procesos judiciales de copropiedad, desalojos, interdicciones, mejor derecho de propiedad, etc.

4. Las edificaciones comerciales que no se ajusten a lo establecido en las normas A.010, A.070, A.120 y A.130 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

5. Aquellos casos previstos en la Primera Disposición Final de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV

PARÁMETROS URBANÍSTICOS APLICABLES

Artículo 16°.- APLICACIÓN

Para el proceso de regularización, se tomará como base lo estipulado en la normatividad vigente a la fecha de su construcción y/o en el caso que le sea favorable, la normatividad vigente, debiendo tenerse en cuenta los siguientes parámetros detallados a continuación:

1. ZONIFICACIÓN.- La verificación y evaluación del proyecto, debe ajustarse a las normas técnicas urbanísticas y edificatorias, por las que se regula el uso del suelo del predio, de conformidad con la zonificación vigente a la fecha de culminación de la obra, o la que más le favorezca, al momento de la regularización.

2. RETIRO.- Los inmuebles que se encuentran en zonas urbanas consolidadas, frente a vías locales, que cuenten con retiros inferiores a los exigidos por la normatividad vigente, resultan técnicamente procedentes, siempre y cuando, en el caso de los frontales, coincidan con más del 70% de la longitud del lado de la cuadra, debiendo presentar la gráfica correspondiente, debidamente sustentado con fotografías.

3. JARDÍN DE AISLAMIENTO.- No se aceptarán construcciones de ningún tipo sobre el jardín de aislamiento.

4. ÁREA LIBRE.- Se aceptará en estos casos la disminución de hasta el 25% sobre el porcentaje de área libre mínima establecida en la normatividad vigente, siempre y cuando solucione adecuadamente la iluminación y ventilación.

5. POZOS DE LUZ.- Para los pozos de luz, se aplicará una tolerancia máxima del 20% de lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

6. ESTACIONAMIENTOS.- Se tomará en cuenta la normatividad vigente a la fecha de su construcción y/o en el caso que le sea favorable, la normatividad vigente.

7. ALTURA DE EDIFICACIÓN.- Se tomará en consideración la altura máxima, de acuerdo a la normatividad vigente a la fecha de su construcción y/o en el caso le sea favorable, la normatividad vigente, siempre y cuando, no constituya una nueva unidad inmobiliaria.

No serán regularizables, las edificaciones que no cumplan con las alturas de piso terminado a vigas y dinteles, rutas de evacuación por emergencia y rampas de acceso a estacionamientos y peatonales si dicho pedido vulnera las especificaciones previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se excluyen de la aplicación de los alcances de la presente Ordenanza las siguientes edificaciones:

a) Aquellas edificaciones levantadas en áreas de uso público.

b) En áreas determinadas de alto riesgo según el Plano de Riesgo y Vulnerabilidad del distrito de Jesús María aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 752-2011 de fecha 22 de julio del 2011.

c) En bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarados por el Ministerio de Cultura.

d) Dentro de las Zonas de Reglamentación Especial o edificaciones levantadas en contravención de la normatividad sobre el Medio Ambiente y otras que afecten el sentido y fin de la Ordenanza.

e) Los predios que no cuentan con Habilitación Urbana aprobada.

Segunda.- Los procedimientos administrativos

iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se regirán por dichas normas hasta su culminación, no siendo viable su adecuación a la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal la difusión de la presente Ordenanza; y su aplicación a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano y Subgerencia de Control Urbano y Catastro.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1315696-2

Establecen beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes del distrito de Jesús María

ORDENANZA N° 479-MDJM

Jesús María, 17 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; con Dispensa del pase a Comisiones de conformidad con el Artículo 40° del Reglamento Interno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Municipalidad de Jesús María, desarrollar acciones que tengan por objeto reducir los índices de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias, en concordancia con las políticas de la gestión pública, promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones de pago y fortaleciendo la cultura tributaria en los vecinos del distrito;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, disponiendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Norma III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través de su Informe N° 075-2015-MDJM-GATR, de fecha 11 de noviembre de 2015, alcanza el Proyecto de Ordenanza que Establece Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito, la misma que cuenta con opinión favorable, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil con Informe N° 822-2015-MDJM-GAJyRC, para su aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 9°, numeral 9); 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD; aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

Artículo 1°.- Objeto y Ámbito de Aplicación
La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios tributarios y no tributarios para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas en la jurisdicción del Distrito de Jesús María.

Artículo 2°.- Alcance y Beneficios
Los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deudas tributarias y no tributarias con la Municipalidad de Jesús María, obteniendo los siguientes beneficios:

DEUDA	PERIODO DE DEUDA	DESCUENTOS	
		INSOLUTO	INTERESES
IMPUESTO PREDIAL	2015	---	100%
	AÑOS ANTERIORES	---	100%
ARBITRIOS	2015	---	100%
	AÑOS ANTERIORES	---	100%
MULTAS TRIBUTARIAS	2015	100%	100%
	AÑOS ANTERIORES	90 %	100%
MULTAS ADMINISTRATIVAS	2014-2015	75%	100%
	2012-2013	85%	100%
	ANTERIORES AL 2011	95%	100%

El presente beneficio es de aplicación a las deudas pendientes de pago que se encuentren en procedimiento de cobranza ordinaria y coactiva, debiéndose tomar en cuenta lo señalado en el Artículo 6° de la presente Ordenanza. Se aplicará siempre que el contribuyente realice el pago de dicho tributo al contado, en forma anual o total, de acuerdo a las acotaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Impuesto Predial y Arbitrios
Por el pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes a periodos anteriores y hasta el 2015 (hasta la última cuota vencida) se condonará el 100% de los intereses moratorios.

Artículo 4°.- Multas Tributarias
Las multas tributarias tendrán un descuento del 100% de la deuda insoluta e intereses, siempre que se cancele la totalidad de la deuda del impuesto predial del período 2015. La condonación de la Multa tributaria no exime al contribuyente de cumplir con la obligación formal pendiente.

En el caso que las Multas Tributarias cuenten con Resolución de Multa Tributaria o se encuentren en cobranza coactiva se condonará el 90% de la misma.

Artículo 5°.- Multas Administrativas (No Tributarias)
Aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes de pago por concepto de Multas Administrativas, aplicadas con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, podrán cancelirlas con el descuento de hasta el 95% durante la vigencia de la presente Ordenanza, incluso en etapa de procedimiento de Cobranza Coactiva.

El pago de multa administrativa no libera al infractor de la subsanación y/o regularización del hecho que originó la sanción pecuniaria; sin perjuicio de la ejecución de la medida complementaria, cuando no se haya regularizado la conducta infractora.

Artículo 6°.- Deudas en Cobranza Coactiva
La vigencia de la presente ordenanza no suspende la tramitación de los procedimientos coactivos; en el caso

de existir medidas cautelares en forma de embargo, éstas no se levantarán hasta que no se acredite la cancelación total de la deuda con los beneficios establecidos; en caso de tener embargo en forma de Retención Bancaria con requerimiento de cheque no gozará de los beneficios otorgados de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- Gastos y Costas Procesales
El pago por Gastos y Costas Procesales aplicables para la presente ordenanza son:

DEUDA INSOLUTA	MONTO A PAGAR
Hasta S/. 1000.00	S/. 20.00
Desde S/.1001.00 hasta S/. 2000.00	S/. 30.00
Mayores a S/. 2001.00	S/. 50.00

Artículo 8°.- Fraccionamiento de deudas tributarias
Los contribuyentes y/o administrados que hayan realizado convenios de fraccionamiento y que estos se encuentren pendientes de pago, suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse a los mencionados beneficios. Los beneficios establecidos se aplicarán únicamente al saldo pendiente de pago, siempre que el contribuyente cancele la totalidad de la deuda tributaria fraccionada.

Los contribuyentes que deseen fraccionar sus deudas tributarias no se acogerán al presente beneficio. En los casos de los contribuyentes que tengan deudas por obligaciones tributarias en cobranza coactiva contraídas hasta el año 2015 podrán acogerse a un Compromiso Especial de facilidades de pago del total de su deuda insoluta, abonando una cuota inicial del 30% y el saldo mediante cuotas programadas como máximo hasta el vencimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- Reconocimiento de la Deuda y Desistimiento
El pago de la deuda que goce de los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y no tributaria, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.

Las deudas tributarias y/o no tributarias sujetas a reclamo, apelación, procedimiento contencioso u otros, ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, gozarán de los beneficios previstos en la presente ordenanza, siempre que se presente el desistimiento del respectivo procedimiento o proceso ante la entidad que corresponda; debiendo adjuntar copia del cargo de dicho documento al momento de acogerse al beneficio.

Artículo 10°.- Pagos a cuenta
Los contribuyentes que hayan efectuado pagos a cuenta por deudas tributarias y/o no tributarias, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, sobre el saldo pendiente de pago.

Artículo 11°.- Pagos anteriores
Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

Artículo 12°.- Plazo
El plazo para acogerse a las facilidades que otorga la presente ordenanza vence el 15 de diciembre del 2015.

Artículo 13°.- Vigencia
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y

Rentas y sus Subgerencias, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Segunda.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María www.munijesusmaria.gob.pe su correspondiente difusión masiva.

Tercera.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar su vigencia.

Cuarta.- DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1315696-3

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Aprueban el “Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016 - 2021”

ORDENANZA N° 302

La Molina, 19 de noviembre de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 06-2015, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el Proyecto de Ordenanza mediante el cual se aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11), del Artículo 82°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional, en materia de educación, cultura, deporte y recreación “Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.”; asimismo, en su numeral 19) prescribe “Promover actividades culturales diversas.”;

Que, el Artículo 4°, del Decreto Supremo N° 002-2014-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que “Los gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad (...).”;

Que, mediante Informe N° 200-2015-MDLM-GDH-SGECDT, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo presenta el Proyecto de Ordenanza que aprueba el “Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021”, como cumplimiento de la Meta 27 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;

Que, con Informe No. 082-2015-MDLM-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano, hace suyo el Informe mencionado en el párrafo precedente; asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 303-2015-MDLM-GAJ emite opinión legal favorable a dicho proyecto de Ordenanza, elevando los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 016-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta normativa a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su iniciativa legislativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 018-2014, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: “Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.”;

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 06-2015 de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos; y de conformidad a lo establecido por el Numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL “PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2016-2021”

Artículo Primero.- APROBAR el “Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021” de la Municipalidad Distrital de La Molina, como instrumento obligatorio de planeamiento y gestión, como una política pública local, de promoción del libro y de la lectura, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- INCLUIR el “Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021” de la Municipalidad Distrital de La Molina, en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado del Distrito 2012-2021 como parte del Objetivo Estratégico de Desarrollo D-C.2 referido a la Mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo Tercero.- CREAR el Consejo Municipal del Libro y la Lectura, como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública en la promoción del libro y de la lectura en el distrito.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía se establezca la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de La Molina, estará bajo la responsabilidad de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo se encargue de la implementación del “Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021”, de la Municipalidad Distrital de La Molina, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, llevar a cabo los mecanismos eficientes para el financiamiento de la ejecución del “Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021”.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la misma en el Portal de Transparencia de La Municipalidad de La Molina.



Artículo Noveno.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese, públíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1315417-1

Establecen beneficios tributarios a favor de contribuyentes del distrito

ORDENANZA N° 303

La Molina, 19 de noviembre de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 26-2015, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al proyecto de “Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina sobre deudas pendientes de regularizar, generadas producto de una declaración jurada de autoavalúo”;

De conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, emitió la siguiente:

“ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA SOBRE DEUDAS PENDIENTES DE REGULARIZAR, GENERADAS PRODUCTO DE UNA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO”

Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo regular beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, mantengan deuda vencida y pendiente de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multa Tributaria y costas procesales correspondientes a ejercicios anteriores al ejercicio 2015.

No podrán acogerse al presente beneficio las deudas pendientes correspondientes a diferencias generadas por un procedimiento de fiscalización tributaria.

Artículo Segundo.- ALCANCE

Podrán acogerse al presente beneficio, las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas que sean propietarias o poseedoras de inmuebles, que se encuentren con deuda pendiente de pago y que cumplan con declarar (de ser el caso) y pagar el impuesto predial 2015 y los arbitrios municipales 2015 hasta el periodo vencido, o en su defecto la deuda correspondiente al último año afecto, ambos generados producto de las declaraciones juradas.

Artículo Tercero.- BENEFICIOS

Los contribuyentes que mantengan deudas vencidas y pendientes de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multa Tributaria y costas procesales correspondientes a ejercicios anteriores al ejercicio 2015, obtendrán los siguientes beneficios:

"ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA SOBRE DEUDAS PENDIENTES DE REGULARIZAR, GENERADAS PRODUCTO DE UNA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO"			
ITEM	DESCUENTO		APLICACIÓN
Deudas pendientes de pago (en el estado en que se encuentren)	PERSONA NATURAL (1)	PERSONA JURIDICA (2)	REQUISITOS
	PAGO CONTADO	PAGO CONTADO	
	Condonación del 100 % en <u>intereses y reajustes</u> del impuesto predial de años anteriores al 2015	Condonación del 100 % en <u>intereses y reajustes</u> del impuesto predial de años anteriores al 2015	
	Condonación del 100 % en <u>intereses</u> de los arbitrios municipales de años anteriores al 2015	Condonación del 100 % en <u>intereses</u> de los arbitrios municipales de años anteriores al 2015	
	Condonación del 50 % del <u>monto insoluto</u> de los arbitrios municipales de años anteriores al 2015	Condonación del 20% del <u>monto insoluto</u> de los arbitrios municipales de años anteriores al 2015	
	Condonación del 100 % por costas y gastos coactivos	Condonación del 100 % por costas y gastos coactivos	
	Condonación del 100 % por multas tributarias	Condonación del 100 % por multas tributarias	
	PAGO FRACCIONADO	PAGO FRACCIONADO	
	Condonación del 100 % en <u>intereses y reajustes</u> del impuesto predial de años anteriores al 2015	Condonación del 100 % en <u>intereses y reajustes</u> del impuesto predial de años anteriores al 2015	
	Condonación del 100 % en <u>intereses</u> de los arbitrios municipales de años anteriores al 2015	Condonación del 100 % en <u>intereses</u> de los arbitrios municipales de años anteriores al 2015	
	Condonación del 50 % por costas y gastos coactivos	Condonación del 50 % por costas y gastos coactivos	
	Condonación del 100 % por multas tributarias	Condonación del 100 % por multas tributarias	
El contribuyente no deberá registrar deuda por el impuesto predial 2015 y por los arbitrios municipales 2015 (periodos vencidos) producto de dicha declaración jurada.			
Notas : 1. Sí, el contribuyente cuenta con un proceso de fiscalización pendiente, deberá presentar la declaración jurada correspondiente, de acuerdo a la inspección técnica ocular realizada, reconocer las diferencias detectadas mediante formato de reconocimiento (FR), suscribir la ficha catastral correspondiente y no registrar deuda por el impuesto predial 2015 y por los arbitrios municipales 2015 (periodos vencidos) producto de dicha declaración jurada. 2. Para los casos de pensionistas que se encuentren dentro de un proceso de fiscalización y que no generen diferencias por impuesto predial 2015 (por la exoneración otorgada), deberán presentar la declaración jurada del impuesto predial 2015, reconocer las diferencias detectadas mediante formato de reconocimiento (FR) y suscribir la ficha catastral correspondiente. 3. Para los casos de contribuyentes que sean propietarios hasta el año 2014 o antes, no deberán tener deudas por impuesto predial respecto del último año en el que fueron propietarios y además deberán cumplir con los requisitos señalados en el punto 1 ó 2 según sea el caso. 4. Los casos de compensaciones serán considerados como pago al contado, por lo que les corresponderá el otorgamiento del beneficio correspondiente.			
PARA LOS PENSIONISTAS QUE PIERDAN EL BENEFICIO DE DEDUCCIÓN DE LAS 50 UIT CON RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL Pagarán al contado o fraccionado el monto insoluto del <u>impuesto predial</u> por los años anteriores al 2015, producto de la revisión de los requisitos necesarios para gozar de dicho beneficio, tal como señala el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, siempre y cuando cancelen todo el impuesto predial del año 2015.			
<u>DEUDA EN COBRANZA COACTIVA</u> Para los casos de contribuyentes que <u>paguen al contado</u> se condonarán las costas y/o gastos de procedimiento de ejecución coactiva de los contribuyentes cuyas deudas tributarias se acojan al presente beneficio durante la vigencia del mismo, también señala la condonación de las costas y/o gastos del procedimiento de ejecución coactiva, que a la entrada en vigencia del presente beneficio, tengan como única deuda tales conceptos.			

VALORES CON ESTADO RECLAMADO En caso que la deuda materia de acogimiento al presente beneficio se encuentre reclamada, el contribuyente previamente deberá presentar el desistimiento respectivo, ante la autoridad competente, mediante escrito con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario de la entidad. El acogimiento al presente beneficio, implica el reconocimiento de la deuda y el desistimiento automático de la reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir, según sea el tipo de deuda. En aquellos casos que se encuentren con demanda en un proceso contencioso administrativo, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo remitir una copia certificada ante la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de La Molina.
FRACCIONAMIENTO La cuota inicial y el número de cuotas del Fraccionamiento se otorgarán de acuerdo al Reglamento de Fraccionamiento vigente.
CUOTA BONO La Cuota Bono estará constituida por los intereses moratorios y/o reajustes generados por la deuda tributaria materia de beneficio, así como por las multas tributarias, actualizadas a la fecha de la solicitud del fraccionamiento; de incurrir en causal de pérdida del fraccionamiento, se procederá a emitir la Resolución respectiva, con la cual, a la última cuota del fraccionamiento se le adicionará la Cuota Bono antes indicada. Para los fraccionamientos que se encuentren con Resolución de pérdida y cuya cuota bono se encuentre activada, podrán condonarse, siempre y cuando cancelen el monto de todas las cuotas pendientes de pago de acuerdo al convenio.

Los beneficios a los que se hace referencia en el presente artículo, respecto al pago fraccionado de la deuda, operarán al cancelarse la totalidad de la deuda de acuerdo al cronograma de pago establecido; en caso contrario se emitirá la Resolución de pérdida de fraccionamiento y se activará la Cuota Bono.

Artículo Cuarto.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que de considerarlo pertinente, de existir expedientes de reclamación vinculados, la Administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia.

Artículo Quinto.- CONDONACIÓN

Para los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza, condónese los intereses moratorios y reajustes aplicables a los tributos por el impuesto predial y los arbitrios municipales; así como de la deuda insoluta de arbitrios municipales, las multas tributarias y costas procesales producto de la presentación de la declaración jurada vinculados a la deuda, materia de acogimiento, en el estado en que se encuentren.

Artículo Sexto.- APLICACIÓN DEL BENEFICIO

Todas las deudas emitidas al amparo de las Ordenanzas N° 128, 185, 195, 218, 221, 235, 276 y 283, que se encuentren pendientes de pago, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza.

Los pagos realizados como consecuencia del acogimiento a las Ordenanzas señaladas en el párrafo anterior, tienen efecto cancelatorio, no siendo posible su revisión o modificación para acogerse a la presente Ordenanza.

Las deudas pendientes de pago que se encuentren contenidas en un convenio de fraccionamiento no se podrán acoger a los beneficios de la presente Ordenanza, debiendo dichas deudas regirse por sus propios convenios de fraccionamiento.

Artículo Séptimo.- PÉRDIDA DE BENEFICIOS

Los contribuyentes que al solicitar su acogimiento a la presente Ordenanza, incumplan las condiciones señaladas en el Artículo Tercero de la presente norma, perderán los beneficios de condonación que les corresponda, quedando sujetos a la determinación de la deuda que efectúe la Administración Tributaria en ejercicio de sus facultades previstas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo Octavo.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de diciembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

Segunda.- Encárguese a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, al Ejecutor

Coactivo Tributario, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Tercera.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1315417-2

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Modifican el TUPA de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2015-ALC/MDLV**

La Victoria, 13 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTO: El Informe N° 112-2015-SGPR-GPP/MDLV de fecha 23 de Octubre del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 418-2015-GAJ/MLV de fecha 12 de noviembre de 2015, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, el Artículo 195 de la norma acotada Up Supra, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; así como presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;

Que, el numeral 38.1 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por...Ordenanza Municipal...".

Que, mediante Ordenanza N° 222-2015-MLV, de fecha 10 de Setiembre del 2015, aprueban los Procedimientos



Administrativos y Servicios Administrativos brindados en exclusividad, requisitos, costos administrativos y derechos de trámite, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA que figura en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual fue remitido por medio del Oficio N° 79-2015-GM/MLV al Servicio de Administración Tributaria para su ratificación ante el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima .

Que, la Ordenanza N° 1533-MML y su modificatoria por Ordenanza N° 1833-MML, establece que el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulan tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, deberán ser presentadas para su ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, señalándose un cronograma para tal efecto; asimismo, con Ordenanza N° 1879-MML, se suspendió el cronograma señalado por la Ordenanza antes referida, precisándose que las Municipales distritales de la Provincia de Lima podrán formular sus solicitudes de ratificación durante el período 2015.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 277, de fecha 15 de Octubre del 2015, el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima ratifica treinta (30) derechos de trámite con treinta (30) procedimientos administrativos listados en el Anexo A del Informe Técnico Legal N° 266-181-00000199, del 6 de octubre de 2015 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, que forman parte del presente Acuerdo y aprobados en la Ordenanza N° 222-2015/MDLV por la Municipalidad Distrital de La Victoria.

Asimismo, en el Acuerdo de Concejo ratificatorio mencionado, se deja constancia que su vigencia se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación del texto de la Ordenanza N° 222-2015/MDLV en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Anexo de la ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, el cual deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional.

A ello, la publicación se deberá realizar sin perjuicio que la Municipalidad normativamente deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondientes a aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 222-2015/MDLV que no cuentan con pronunciamiento favorable y no se encuentran listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000199, del 6 de octubre de 2015.

Que, el Artículo 36, numeral 36.1 de La Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente en el caso de los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprometidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las

ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de La Ley N° 27444, establece que una vez aprobada el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 112-2015-SGPR-GPP/MLV, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización indica la necesidad de dejar sin efecto mediante Decreto de Alcaldía los derechos de trámite de los procedimientos y/o servicios exclusivos que no cuenten con pronunciamiento favorable incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 222-2015/MDLV;

Que, mediante Informe N° 418-2015-GAJ-MLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la unidad a su cargo concuerda en parte con las conclusiones emitidas mediante informe N° 112-2015-SGPR-GPP/MLV de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización; precisando que respecto al punto de que media te Decreto de Alcaldía se deje sin efecto los derechos de trámite de los procedimientos y/o servicios exclusivos que no cuenten con pronunciamiento favorable y que son parte del anexo de la ordenanza N°222-2015-2015, concluye que: "...debe rectificarse por cuanto mediante una norma de rango inferior no puede dejarse sin efecto los derechos aprobados por una de mayor jerarquía, por lo cual el artículo primero del decreto deberá decir Modificar sustituyendo el término dejar sin efecto, conforme a lo señalado en el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General".

Que, en mérito a lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente; conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y lo opinado por Asesoría jurídica.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y los considerandos expuestos, conforme a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR EL Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de la Victoria, aprobado mediante Ordenanza N° 222-2015/MDLV, y ratificado por Acuerdo de Concejo N° 277 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, eliminándose los procedimientos y/o servicios exclusivos cuyos derechos de trámite no cuentan con pronunciamiento favorable, considerando sólo lo nombrado en el Acuerdo ratificado y que a continuación se detalla:

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA				
UNIDAD ORGÁNICA	Nº	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE (S/.)	3,850
				% UIT
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, TRÁNSITO Y TRANSPORTE	6.2	SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, TRÁNSITO Y TRANSPORTE		
	6.2.1	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	9.80	0.25%
	6.2.2	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES	9.80	0.25%
	6.2.3	REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	9.80	0.25%
	6.2.4	REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES	9.80	0.25%

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA				
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL	6.3	SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL		
	6.3.1	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post): APLICABLE PARA MÓDULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS Y CENTROS COMERCIALES	46.20	1.2%
	6.3.2	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post):	30.8	0.8%
	6.3.3	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)	157.80	4.1%
	6.3.4	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)	84.7	2.2%
	6.3.5	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE		
		a) Hasta 100 m2	357.70	9.29%
		b) Mayor a 100 m2 a 500 m2	448.20	11.64%
		c) Mayor a 500 m2 a 800 m2	499.90	12.98%
		d) Mayor 800 m2 a 1100 m2	553.70	14.38%
		e) Mayor 1100 m2 a 3000m2	605.50	15.73%
		f) Mayor 3000 m2 a 5000 m2	657.20	17.07%
		g) Mayor a 5000 m2 a 10000 m2	711.00	18.47%
		h) Mayor a 10000 m2 a 20000 m2	723.90	18.80%
		i) Mayor a 20000 m2 a 50000 m2	1551.30	40.29%
		j) Mayor a 50000 m2	1948.20	50.60%
	6.3.6	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE		
		a) Hasta 100 m2	211.70	5.50%
		b) Mayor a 100 m2 a 500 m2	215.60	5.60%
		c) Mayor a 500 m2 a 800 m2	215.60	5.60%
		d) Mayor 800 m2 a 1100 m2	234.80	6.10%
		e) Mayor 1100 m2 a 3000m2	354.20	9.20%
		f) Mayor 3000 m2 a 5000 m2	358.00	9.30%
		g) Mayor a 5000 m2 a 10000 m2	358.00	9.30%
		h) Mayor a 10000 m2 a 20000 m2	492.80	12.8%
		i) Mayor a 20000 m2 a 50000 m2	631.40	16.40%
		j) Mayor a 50000 m2	635.20	16.50%
	6.3.7	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO HASTA 3000 ESPECTADORES	196.30	5.10%
		SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL - SERVICIOS EXCLUSIVOS		
	6.3.8	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	22.50	0.58%

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad de La Victoria.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE) www.serviciosalciudadano.gob.pe en la misma fecha de la publicación en el diario oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 031-15-MDMM

Mediante Oficio N° 663-2015-SG-MDMM, la Municipalidad de Magdalena del Mar solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 031-15-MDMM, publicada en la edición del 21 de noviembre de 2015.

- En la parte resolutive

Artículo Tercero.-

DICE :

(...)

- Créase el Concejo Municipal....

(...)

DEBE DECIR :

(...)

- Créase el Consejo Municipal...

(...)

DICE :

(...)

... funciones del Concejo Municipal del Libro....

(...)

DEBE DECIR :

(...)

... funciones del Consejo Municipal del Libro...

(...)

Artículo Cuarto.-

DICE :

(...)

- Secretaría Técnica del Concejo....

(...)

DEBE DECIR :

(...)

- Secretaría Técnica del Consejo....

(...)

1315888-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aceptan donación efectuada a favor de la Municipalidad destinada a la lucha contra la inseguridad ciudadana, acceso a servicios básicos y medidas para reducir riesgos de derrumbes en zonas de asentamientos humanos

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2015-MDSJL/CM

San Juan de Lurigancho, 21 de octubre de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN
DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de octubre de 2015, el Memorándum N° 1214-2015-GM/MDSJL de fecha 19 de octubre de 2015 de la Gerencia Municipal, el Registro N° 57074-H1-2015, de fecha 15 de octubre de 2015, el Memorándum N° 2187-2015-GDU/MDSJL de fecha 15 de octubre de 2015, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 057-2015-GSC/MDSJL de fecha 15 de octubre de 2015, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 806-2015-SGAYCP-GAF-MDSJL de fecha 16 de octubre de 2015, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Memorándum N° 1709-2015-GAF/MDSJL de fecha 16 de octubre de 2015 de la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto al ofrecimiento de donación de S/. 800, 000.00 (Ochocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) por parte de la empresa Hidrostral S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), concordante con el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°. 28607, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la LOM establece que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la LOM establece que, la aceptación de donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, es una atribución del Concejo Municipal;

Que, a través del Registro N° 57074-H1-2015, de fecha 15 de octubre de 2015, la empresa Hidrostral S.A. debidamente representada por su Gerente de Administración y Finanzas, el señor Oliver Joerk, ofrece en calidad de donación el monto de S/. 800, 000. 00 (Ochocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) para ser destinada a la lucha contra la inseguridad ciudadana, acceso a los servicios básicos (agua, desagüe y luz eléctrica) y muros de contención, escaleras, etc. necesarias para reducir el riesgo de derrumbes en las zonas de Asentamientos Humanos en los cerros aledaños del distrito de San Juan de Lurigancho, por causa de terremotos y posibles efectos del fenómeno del Niño, anunciado para fines del año en curso;

Que, mediante Memorándum N° 2187-2015-GDU/MDSJL de fecha 15 de octubre de 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano, se pronuncia favorablemente por la aceptación de la referida donación, indicando que existe necesidad de contar con materiales de construcción a fin de ejecutar una adecuada infraestructura urbana, como muros de contención y escaleras para el sostenimiento de los servicios básicos (agua potable, alcantarillado, etc);

Que, por su parte la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N° 057-2015-GSC/MDSJL de fecha 15 de octubre de 2015, señala que carece de una buena implementación logística que permita ejecutar con eficiencia y eficacia la parte preventiva de la comisión de faltas y hechos delictivos en agravio de los contribuyentes del distrito, y ante la necesidad existente de poder contrarrestar los índices de criminalidad, opina que es pertinente aceptar dicha donación, de manera tal que permita una acción de respuesta inmediata del serenazgo en beneficio de los vecinos de San Juan de Lurigancho;

Que, a través del Informe N° 806-2015-SGAYCP-GAF/MDSJL de fecha 16 de octubre de 2015, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, emite opinión favorable, señalando que la donación será recibida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de cumplir en la lucha contra la inseguridad ciudadana y acceso de la población a los servicios de agua, desagüe y luz eléctrica, así como muros perimétricos ante eventuales desastres naturales

como terremotos o los posibles efectos del fenómeno El Niño; dicha opinión cuenta con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Memorándum N° 1709-2015-GAF/MDSJL de fecha 16 de octubre de 2015, que además señala que la donación será entregada en efectivo o contenida en un título valor para luego ser depositada en la Cuenta Corriente N° 191-1797825-0-46 del Banco de Crédito del Perú, a nombre de la Municipalidad;

Que, la Directiva N° 004-2015-MDSJL que regula el procedimiento para aceptación, aprobación, recepción, registro, uso, entrega y control de donaciones en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2015-GM/MDSJL, de fecha 18 de junio de 2015, en su artículo 6 establece que, la donación de un bien implica la transferencia a título gratuito de la propiedad de dicho bien, a favor de la municipalidad por parte de una persona natural o jurídica, entidad pública o privada nacional o extranjero, gobierno extranjero, sociedad conyugal o conjunción de cualquiera de ellas, correspondiendo a esta corporación hacer uso del mismo conforme a la voluntad del donante, en su defecto de acuerdo a las necesidades del distrito, previa de la evaluación socio-económica que se efectúe y que determine su viabilidad por Acuerdo de Concejo de acuerdo a las facultades del Concejo Municipal; con excepción de la entrega vía donación de materiales de construcción en lo que se refiere a obras de mejoramiento de infraestructura urbana hasta por un monto de 5 UIT, que podrá entregarlas el Alcalde sin conocimiento inmediato del Concejo Municipal;

Que, asimismo, el artículo 7° de la precitada Directiva señala que, la unidad usuaria y/o beneficiaria emitirá un Informe Técnico legal sobre la viabilidad de la aceptación de la propuesta de donación, que en el presente caso son las gerencias de Seguridad Ciudadana y Desarrollo Urbano, conforme se ha señalado líneas arriba;

Que, el artículo 8.1.1 de la misma Directiva, establece el procedimiento de las donaciones de dinero, indicando que aprobada la donación por el Concejo Municipal, la Oficina de Secretaría General remitirá la copia de Acuerdo de Concejo a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su registro e incorporación en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad conforme a las normas y disposiciones presupuestarias vigentes al respecto; por su parte el artículo 8.1.2 de la misma norma indica que, complementariamente y de manera simultánea la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Tesorería emitirá una constancia del depósito, en el cual se indique el nombre del Banco o Entidad Financiera y número de cuenta corriente donde fue depositado la donación y su correspondiente registro en el SIAF y se enviará una copia a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Contabilidad;

Que, tal sentido, teniendo en cuenta que la propuesta de donación cumple con los requisitos en la Directiva N° 004-2015-MDSJL y que las unidades orgánicas intervinientes consideran viable la aceptación de la propuesta de donación de la suma de S/. 800,000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), la misma que será destinada a la lucha contra la inseguridad ciudadana, acceso a los servicios básicos (agua, desagüe y luz eléctrica) y muros de contención, escaleras, etc. necesarias para reducir el riesgo de derrumbes en las zonas de Asentamientos Humanos en los cerros aledaños del distrito de San Juan de Lurigancho, por causa de terremotos y posibles efectos del fenómeno del Niño, anunciado para fines del año en curso, debe ser aprobada;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 282-2015-GAJ/MDSJL del 16 de octubre de 2015, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9 numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación realizada por la empresa Hidrostal S.A. a favor de la Municipalidad

de San Juan de Lurigancho, por el monto de S/. 800, 000. 00 (Ochocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) que será entregada en efectivo o contenida en un título valor, para ser destinada a la lucha contra la inseguridad ciudadana, acceso a los servicios básicos (agua, desagüe y luz eléctrica) y muros de contención, escaleras, etc. necesarias para reducir el riesgo de derrumbes en las zonas de Asentamientos Humanos en los cerros aledaños del distrito de San Juan de Lurigancho, por causa de terremotos y posibles efectos del fenómeno del Niño, anunciado para fines del año en curso.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la donación será ejecutada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Desarrollo Urbano, conforme a lo indicado en el Informe N° 806-2015-SGAYCP-GAF-MDSJL de fecha 16 de octubre de 2015 de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control patrimonial.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades competentes el cumplimiento del presente Acuerdo; y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1315875-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Modifican D.A. N° 014-2015-MVMT y prorrogan Cronograma de Elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo correspondiente al periodo 2015 - 2017

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2015-MVMT

Villa María del Triunfo, 20 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO, el Informe N° 619-2015-MDVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 110-2015-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 371-2015-SGPV-GDSyLCP/ MVMT de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2015-MVMT, de fecha 13 de Octubre del 2015, en el segundo artículo se aprueba el Cronograma de Elecciones de los (07) siete representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo correspondiente al período 2015 – 2017, a llevarse a cabo el Domingo 22 de Noviembre del 2015, a partir de las 09.00 a.m, en las instalaciones del Palacio de la Juventud de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;

Que, en el Artículo 3° del referido Decreto de Alcaldía se designa a los miembros del Comité Electoral, encargados de llevar a cabo el Proceso de Elecciones de la Sociedad Civil ante el CCLD;

Que, la elección de los miembros del CCLD, debe ser una fiesta democrática y participativa de la Sociedad civil



Organizada, a quienes se les debe brindar las mayores facilidades para su participación;

Que, con Informe N° 371-2015-SGPV/GDSyLCP/MDVMT, la Sub Gerencia de Participación Vecinal a efecto de que este proceso tenga una masiva participación solicita se prorrogue el Cronograma de acuerdo al detalle que como anexo se adjunta;

Que, con Informe N° 619-2015-MDVMT-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia que lo solicitado por la Sub Gerencia de Participación Vecinal sobre la prórroga del Cronograma de elección, se encuentra con arreglo a Ley;

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones contenidas en los incisos 1 y 6 del Artículo 20°, así como el Artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Decreto de Alcaldía N° 014-2015-MVMT de fecha 13 de octubre de 2015, en el extremo referido a los Miembros Accesitarios quedando redactado de la siguiente forma:

Accesitarios:

- C.P.C. Edward Huamanquispe Gutiérrez
Gerente de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica (e)

- Abog. César Augusto Frías Yesca
Gerente de Asesoría Jurídica

Artículo Segundo.- PRORROGAR el Cronograma de Elecciones de los (07) siete representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo correspondiente al período 2015 – 2017, de acuerdo a detalle establecido en el Anexo 01 que forma parte del presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, de esta Municipalidad la realización de las acciones necesarias a fin de difundir la presente, así como al Comité Electoral el cumplimiento de las elecciones.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

ANEXO 01				
Nº	ACTIVIDAD	2015		2016
		NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO
1	Convocatoria mediante Decreto de Alcaldía a las Elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD	25		
2	Apertura del Libro de Organizaciones e Instituciones de la sociedad civil	26		
3	Inscripción de Delegados de las Organizaciones sociales de VMT	del 26 de Noviembre al 09 de Diciembre		
4	Pre publicación de delegados inscritos		10	
5	Presentación de Tachas , impugnaciones y subsanación		del 10 al 14 Diciembre	
6	Publicación final de delegados inscritos		15	
7	Acreditación e instalación del Comité Electoral		16	
8	Inscripción de Listas de Candidatos		del 16 al 23 de Diciembre	

Nº	ACTIVIDAD	2015		2016
		NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO
9	Presentación de Tachas, impugnaciones y subsanaciones de las listas			del 04 al 11 de Enero 2016
10	Publicación definitiva de Lista de Candidatos			12
11	Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD			17
12	Resolución de Alcaldía que proclama a los electos representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD			21
13	juramentación de los electos representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD			22

1315877-1

Modifican TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 017-2015-MVMT

Villa María del Triunfo, 23 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO, el Memorándum N° 707-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 620-2015-MDVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 080-2015-GRAM-GM/MVMT de la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, el Informe N° 179-2015-SGAT-GRAM/MVMT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal mediante Ordenanza N° 060-2002/MVMT de fecha 11 de febrero de 2002, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y mediante Acuerdo de Concejo N° 065 de fecha 22 de mayo del 2003, adoptado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba su ratificación;

Que, de acuerdo al numeral 36.3) Artículo 36° y al numeral 38.5) Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el Texto Único de Procedimiento Administrativo, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, así como las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, se debe realizar, en el caso de los Gobiernos Locales por Decreto de Alcaldía. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3;

Que, en el marco de la consolidación de la simplificación administrativa en la entidad, a través de los documentos de vistos, se detecta la eliminación del requisito de "Documento que acredite la propiedad (copia literal)" del Procedimiento N° 158" para "DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCION DE PREDIO" del Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo por no estar adecuado a normatividad vigente de simplificación;

Que, el Artículo 75° de la Ley N° 27444, precisa como deber de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones con concordancia con el numeral 1.13) del Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con reiteradas Resoluciones del Tribunal Fiscal como son la N° 06922-7-2009 y N° 282-5-96, el Tribunal señala que la Administración Pública no puede impedir la admisión de documentación a estas, estando obligadas a recibir solicitudes y/o formularios;

Que, a través del Informe N° 620-2015-MVMT-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la modificación del numeral 158° del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, eliminando el requisito de “Documento que acredite la propiedad (copia literal)” del procedimiento de Declaración Jurada de Inscripción de Predio;

Que, en concordancia con la normativa invocada, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto, ejercicio de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, aprobado por Ordenanza N° 060-2002/MVMT y ratificado por Acuerdo de Concejo N° 065-2003 adoptado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto de la eliminación del requisito: “Documento que acredite la propiedad (copia literal)” del Procedimiento N° 158 para “DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN DE PREDIO” del Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, señalado en el Informe Técnico – Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el dispositivo legal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo www.munivmt.gob.pe, integrado en un solo cuerpo normativo todo el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la entidad.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos, el cumplimiento de la presente norma y a la Sub Gerencia Comunicación e Imagen Institucional, la difusión y divulgación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1315881-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Declaran vías de tránsito en un solo sentido para circulación de tránsito vehicular en el distrito de La Punta

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2015-MDLP/IAL

La Punta, 24 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PUNTA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece la organización, competencia y funciones de los Gobiernos Locales, dentro de su jurisdicción, señalando en su artículo 81° que, las Municipalidades Provinciales son competentes en materia de tránsito público, teniendo entre sus facultades la de regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto en su jurisdicción.

Que, el mismo artículo 81, en su numeral 3.1. señala también, que es función de las municipalidades distritales establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

Que, por otro lado, el “Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia Constitucional del Callao 2011-2022” aprobado por la Ordenanza N° 000068-2010 de la Municipalidad Provincial del Callao, establece que las vías locales son aquellas cuya función es proveer acceso a los predios o lotes adyacentes.

Que, el artículo 20° incisos 1 y 32 de la Ley Orgánica antes citada, señala como atribuciones del Alcalde, el defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, así como atender los pedidos que formulen las organizaciones vecinales.

Que, el Informe N° 349-2015-MDLP-GSCDCPM, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal señala que las vías locales Tarapacá y Fanning del Distrito de La Punta, son vías de tránsito de doble sentido lo que constituye un peligro constante para los peatones y residentes del sector; por su parte la Gerencia de Desarrollo Urbano en su Informe N° 97-2015-MDLP/GDU indica que el sentido único de las vías locales jirones Tarapacá y Fanning favorecería el reordenamiento de los estacionamientos vehiculares, especialmente en época estival, asimismo, señala que el ancho de las referidas calles, descontando los parqueos en ambos lados, hacen muy difícil la circulación en doble sentido, en particular, cuando por razones de actividades locales se desvía el tráfico pesado (combis y omnibuses); consecuentemente, resulta necesario dictar disposiciones complementarias, declarando las vías locales del distrito de La Punta Tarapacá y Fanning, como vías de circulación en un solo sentido con la finalidad de garantizar y cautelar la seguridad de los ciudadanos del sector, así como favorecer el reordenamiento de los estacionamientos vehiculares.

Por lo expuesto y estando a las consideraciones expuestas, con la visación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Oficina de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las facultades que confiere al Señor Alcalde el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- Declarar “vía de tránsito en un solo sentido” para la circulación del tránsito vehicular (Noreste – Suroeste) a la vía local jirón Tarapacá del Distrito de La Punta, en toda su extensión, por razones de seguridad de los ciudadanos del sector y de reordenamiento de los estacionamientos vehiculares.

Artículo Segundo.- Declarar “vía de tránsito en un solo sentido” para la circulación del tránsito vehicular (Suroeste – Noreste) a la vía local jirón Fanning del Distrito de La Punta, con excepción de la cuadra 1, por razones de seguridad de los ciudadanos del sector y de reordenamiento de los estacionamientos vehiculares.

Artículo Tercero.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía será sancionado con las multas y medidas preventivas establecidas en las disposiciones legales y municipales vigentes.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, proceda a la señalización vertical y horizontal de la citada vía, conforme al manual de dispositivos de control del tránsito automotor para calles y carreteras.

Artículo Quinto.- Encárguese el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JOSE RISI CARRASCAL
Alcalde

1315974-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

Ordenanza municipal para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 015-2015-MDS/A**

Sayán, 12 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 0138-2015-GDHSE/MDS, de fecha 11 de noviembre de 2015, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano, Social y Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Corresponde al Concejo Municipal: (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, de conformidad con el numeral 2.4) del artículo 84° de la Ley N° 27972, se tiene que dentro de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres,

adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Informe N° 0138-2015-GDHSE/MDS, de fecha 11 de noviembre de 2015, el Gerente de Desarrollo Humano, Social y Económico, señala que la Gerencia a su cargo se inscribió en el Premio Nacional “Sello Municipal Incluir para Crecer, Gestión Local para las personas”, asimismo señala respecto a los Saberes Productivos “Personas Adultas Mayores difunden Saberes Productivos”, el cual tiene como objetivo el fomento del bienestar de las personas adultas mayores a través de su valoración como portadoras/es de saberes que constituyen la herencia cultural de sus comunidades y que son compartidos con la población de su distrito, de igual forma expresa que la intervención de saberes productivos es importante porque permitiría que las personas adultas mayores se integren en la dinámica social, económica, política y cultural de sus localidades, sean valoradas y reconocidas como agentes de desarrollo local y tengan una vejez saludable, segura, participativa y con el reconocimiento social, lo cual mejora su autoestima y calidad de vida; finalmente, concluye que de acuerdo a las consideraciones anteriormente señaladas, la importancia y prestigio del reconocimiento se recomienda participar en el Premio Nacional a las Políticas Sociales: “Sello Municipal Incluir para Crecer, Gestión Local para las personas”.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° N° 27972; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE SAYÁN

Artículo Primero.- OBJETO DE LA NORMA.

Se busca Implementar la intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Sayán, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la Comunidad.

Artículo Segundo.- FINALIDADES.

Las que se encuentran establecidas en el Artículo 19° de la Ley N° 28803 – Ley de Personas Adultas Mayores, en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero.- COMPROMISOS.

Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Distrital de Sayán y el Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1. La Municipalidad Distrital de Sayán se compromete a: i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, ii) Designar Equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad, iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, iv) Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, vi) Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2. El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial de la Región Lima, brindará a la Municipalidad Distrital de Sayán, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad.

3.3. Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención.

Artículo Cuarto.- UNIDAD RESPONSABLE

Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la intervención de Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico como Órgano de Línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Sayán, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecida en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico la realización de las acciones administrativas que resulten oportunas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Ordenanza, y sus Anexos, en la página web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
Alcalde

1315123-1

Ordenanza que reconoce y formaliza a los grupos organizados de adolescentes del distrito de Sayán, con el objetivo de contribuir al proyecto de vida y su desarrollo integral de los (las) adolescentes

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 016-2015-MDS/A**

Sayán, 12 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 0139-2015-GDHSE/MDS, de fecha 11 de noviembre de 2015, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano, Social y Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el marco de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”; la Municipalidad Distrital de Sayán tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29792 “Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, señala como su finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y desarrollo de capacidades.

Que, según el artículo 9, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como

competencia y función del gobierno local en el artículo 84, inciso 2.9 plantea promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, mediante Informe N° 0139-2015-GDHSE/MDS, de fecha 11 de noviembre de 2015, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, recomienda contribuir con el desarrollo del Premio Nacional a las Políticas Sociales: “Sello Municipal Incluir para Crecer, Gestión Local para las Personas”.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE Y FORMALIZA A LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAYÁN CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL PROYECTO DE VIDA Y SU DESARROLLO INTEGRAL DE LOS (LAS) ADOLESCENTES

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Reconoce y Formaliza a los grupos organizados de adolescentes del distrito de Sayán con el objetivo de contribuir al proyecto de vida y su desarrollo integral de los (las) adolescentes, que consta de 15 Artículos, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, y sus Anexos, en la página web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
Alcalde

1315123-2

CONVENIOS INTERNACIONALES

Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al “Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú a través del SIS” (SISTEC)

Embajada del Reino de Bélgica en Lima

su comunicación del	nuestra referencia	fecha
2/06/2015	D1.4 2015/0319	23/06/2015
Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22	Ref: sd	

Excelentísima Señora Ministra,

Tengo el agrado de presentarle mis atentos saludos y acusar recibo de su atenta Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22 del 2 de junio 2015 en la que tuvo a bien manifestar lo siguiente:

“Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de referirme al Convenio Específico suscrito el 21 de marzo de 2013, relativo al “Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS”.

Como es de su conocimiento, el Comité de Socios Peruano Belga (COSOPER), en su sesión del 11 de julio 2014, formuló la recomendación de modificar el objetivo específico del indicado programa, ello debido a que el programa inició sus actividades el 25 de octubre de 2013, fecha de entrada en vigor del Convenio Específico, así como por el periodo de ejecución establecido en 60 meses.

En virtud de lo señalado, y dentro del marco de lo dispuesto en los artículos 4.2, 12.5 y 13 del precitado Convenio Específico, me permito proponer que el objetivo específico del artículo 1.2 vigente sea modificado con el siguiente texto:

El objetivo específico es "Al 2018, la cobertura de afiliación y de beneficios del Seguro Integral de Salud ha sido extendida con garantías de calidad implementadas para, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal en Salud".

Al respecto, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, confirmando el presente entendimiento en nombre del Reino de Bélgica, constituyan una enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS", en los términos del artículo 12, párrafo 5 del precitado Convenio, suscrito el 21 de marzo de 2013.

La citada enmienda entrará en vigor en la fecha en que la República del Perú notifique por esta vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigencia.

Me valgo de la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

Al respecto, tengo el honor de confirmar, a nombre del Gobierno del Reino de Bélgica, su conformidad con los términos y el contenido de la Nota antes transcrita y de acordar que dicha Nota y la presente constituyan una Enmienda entre nuestros Gobiernos, la cual entrará en vigor en la fecha en que la República del Perú notifique por esta vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigencia.

Me valgo de la oportunidad para renovar, Excelentísima Señora Ministra, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Lima, 23 de junio de 2015

(firma)
MICHEL DEWEZ
Embajador de Bélgica en el Perú

Excelentísima Señora
Ana María Sánchez de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores
República del Perú
LIMA

Nota RE (DAE-DCI) 6 – 6 / 22

Lima, 02 de junio de 2015

Excelentísimo señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de referirme al Convenio Específico suscrito el 21 de marzo de 2013, relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS".

Como es de su conocimiento, el Comité de Socios

Peruano Belga (COSOPER), en su sesión del 11 de julio de 2014, formuló la recomendación de modificar el objetivo específico del indicado programa, ello debido a que el programa inició sus actividades el 25 de octubre de 2013, fecha de entrada en vigor del Convenio Específico, así como por el periodo de ejecución establecido en 60 meses.

En virtud de lo señalado, y dentro del marco de lo dispuesto en los artículos 4.2, 12.5 y 13 del precitado Convenio Específico, me permito proponer que el objetivo específico del artículo 1.2 vigente sea modificado con el siguiente texto:

"El objetivo específico es «Al 2018, la cobertura de afiliación y de beneficios del Seguro Integral de Salud ha sido extendida con garantías de calidad implementadas para hombres, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal en Salud»"

Al respecto, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, confirmando el presente entendimiento en nombre del Reino de Bélgica, constituyan una enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS", en los términos del artículo 12, párrafo 5 del precitado Convenio, suscrito el 21 de marzo de 2013.

La citada enmienda entrará en vigor en la fecha en que la República del Perú notifique por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigencia.

Me valgo de la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(firma)
ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1315472-1

Acuerdo entre la República del Perú y la República de Costa Rica sobre Supresión de Visas de Turistas en Pasaportes Ordinarios

La República del Perú y la República de Costa Rica (denominadas en lo sucesivo "las Partes");

Animados por estrechar aún más los lazos de fraternidad y amistad existentes entre los dos países;

Tomando en cuenta el interés manifestado en conversaciones recientes por las autoridades competentes de ambos países, en materia de Promoción Turística;

Deseando conceder mutuamente mayores facilidades en los procedimientos de viaje entre los nacionales titulares de pasaportes ordinarios de ambas Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Los titulares de pasaportes ordinarios válidos vigentes de cada una de las Partes, podrán ingresar al territorio de la otra Parte, con la calidad migratoria de turista, sin necesidad del requisito de visa, hasta por noventa (90) días calendario, contados a partir de su entrada, de acuerdo a la legislación nacional respectiva.

ARTÍCULO 2

Cada Parte se reserva el derecho de denegar el acceso a los nacionales de la otra Parte o de acortar su permanencia, por razones sustentadas en su legislación interna.

ARTÍCULO 3

Los nacionales de cada una de las Partes, mientras permanezcan en el territorio de la otra Parte, tendrán la obligación de respetar las leyes de ese país.

ARTÍCULO 4

Cuando una de las Partes expida un nuevo modelo de pasaporte ordinario o modifique los que ya están intercambiados, deberán notificar a la otra Parte sobre dichas modificaciones a través de los canales diplomáticos, treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que el nuevo pasaporte o las modificaciones entren en vigor. La notificación deberá incluir una muestra de los documentos nuevos o modificaciones, además de la información respectiva sobre su aplicabilidad.

ARTÍCULO 5

Toda diferencia que surja de la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo, será resuelta mediante consultas directas entre las Partes por la vía diplomática.

ARTÍCULO 6

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de la última comunicación en la que una de las Partes comunique a la otra Parte, por vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos exigidos por el ordenamiento jurídico interno de cada una de ellas.
2. El presente Acuerdo permanecerá en vigor a menos que una de las Partes comunique a la otra, por vía diplomática, su intención de denunciarlo. En este caso, la denuncia surtirá efectos a los noventa (90) días de recibida la notificación.
3. Cualquiera de las Partes podrá proponer enmiendas al presente Acuerdo, las cuales deberán adoptarse por consentimiento mutuo. Las enmiendas entrarán en vigor al cumplirse con los requisitos internos exigidos por los respectivos ordenamientos jurídicos de las Partes, necesarios para tal efecto.

Suscrito en Paracas, República del Perú, a los 2 días del mes de julio del 2015, en dos (2) ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos.

Por la República del Perú

(Firma)
ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Por la República de Costa Rica

(Firma)
MANUEL GONZÁLEZ SANZ
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

1315468-1

Entrada en vigencia del “Acuerdo entre la República del Perú y la República de Costa Rica sobre Supresión de Visas de Turistas en Pasaportes Ordinarios”

Entrada en vigencia del “Acuerdo entre la República del Perú y la República de Costa Rica sobre Supresión de Visas de Turistas en Pasaportes Ordinarios”, suscrito el 02 de julio de 2015, en la ciudad de Paracas, República del Perú; y ratificado mediante Decreto Supremo N° 059-2015-RE, de fecha 12 de noviembre de 2015. Entrará en vigor el 13 de diciembre de 2015.

1315467-1

Entrada en vigencia de la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al “Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú a través del SIS” (SISTEC)

Entrada en vigencia de la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al “Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú a través del SIS” (SISTEC) formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 02 de junio de 2015; y Nota D1.4 2015/0319 de la Embajada de Reino de Bélgica, de fecha 23 de junio de 2015; y ratificado mediante Decreto Supremo N° 057-2015-RE, de fecha 05 de noviembre de 2015. Entró en vigor el 09 de noviembre de 2015.

1315470-1

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe